



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Medalla de Extremadura.—Decreto 174/2000, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Federación Extremeña de Atención al Drogodependiente (FEXAD)..... 8054

Medalla de Extremadura.—Decreto 175/2000, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Feria Internacional Ganadera de Zafra..... 8054

Medalla de Extremadura.—Decreto 176/2000, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a Don Pablo Guerrero Cabanillas..... 8055

Medalla de Extremadura.—Decreto 177/2000, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Excmo. Sr. Don Enrique Moreno González..... 8055

Medalla de Extremadura.—Decreto 178/2000, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a Don Reyes Abades Tejedor..... 8056

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Pesca.—Orden de 18 de julio de 2000, por la que se

establecen los tramos sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 8057

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Infraestructura eléctrica municipal. Subvenciones.—Orden de 24 de julio de 2000, por la que se anuncia la convocatoria que regula el procedimiento general de concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal en el año 2000..... 8062

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Tecnologías de la información y la comunicación.—Orden de 19 de junio de 2000, por la que se convoca el «I Premio a la Innovación en materia de Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Extremadura»..... 8066

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Fiesta de Interés Turístico.—Orden de 14 de junio de 2000, por la cual se declara de Interés Turístico

de Extremadura la Fiesta «Las Capeas» de Segura de León 8072

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Ceses.—Corrección de errores al Decreto 179/2000, de 25 de julio, por el que se dispone el cese de D. José María Ramírez Morán como Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura. 8072

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Listas definitivas.—Resolución de 25 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de marzo de 2000 para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores del Consejo de la Juventud de Extremadura..... 8072

Pruebas selectivas. Listas definitivas.—Resolución de 25 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de marzo de 2000, para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario del Cuerpo Técnico del Consejo de la Juventud de Extremadura..... 8073

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Pruebas selectivas. Temarios.—Resolución de 24 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece el temario correspondiente a la parte B de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación 8074

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 8077

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 8082

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.—Resolución de 20 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se concretan las condiciones para la colaboración de la Comunidad Autónoma en la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las campañas de renta..... 8092

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 25, de 29 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 8094

Denominación de Origen.—Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Torta del Casar»..... 8094

Denominación de Origen.—Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regu-

lador Provisional de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera» 8095

Denominación de Origen.—Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Miel Villuercas-Ibores» 8096

Denominación de Origen.—Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación Específica «Cordero de Extremadura» (CORDEREX) 8096

Denominación de Origen.—Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Aceite Monterrubio» 8097

Denominación de Origen.—Resolución de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación Específica «Ternera de Extremadura» 8097

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.—Resolución de 5 de mayo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Torno 8098

Normas subsidiarias.—Anexo a la Resolución de 5 de mayo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Torno 8121

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Centros de Educación Infantil.—Orden de 17 de julio de 2000, por la que se modifica la autoriza-

ción concedida al Centro Privado de Educación «Nuestra Señora del Carmen» de Badajoz 8099

Centros de Educación Infantil.—Orden de 17 de julio de 2000, por la que se modifica la autorización concedida al Centro Privado de Educación «Licenciados Reunidos» de Cáceres 8100

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento de la Ctra. BA-V-6021. Tramo: Variante del puente sobre el Río Guadiana .. 8101

Consejería de Trabajo

Empleo. Ayudas.—Orden de 21 de julio de 2000, sobre resolución de ayudas al empleo público 8103

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.—Resolución de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: Realización de asistencia técnica para el desarrollo de actuaciones en materia de vigilancia de la calidad del aire. Exp: SERV 40/00 8108

Vías pecuarias.—Anuncio de 19 de julio de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Cáceres 8108

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.—Anuncio de 16 de julio de 1999, sobre permiso de investigación minera n.º 12414 8108

Minas.—Anuncio de 28 de junio de 2000, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, N.º 10043 8109

Minas. —Anuncio de 29 de junio de 2000, sobre permiso de investigación minera número 12.427	8109	administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-014983	8114
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 30 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-015259	8110	Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes	
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 3 de julio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-015269	8110	Información pública. —Anuncio de 28 de octubre de 1999, sobre residencia geriátrica. Situación: Ctra. de Valverde, P.K. 4,5 Cañada de Sancha Brava, polígono catastral 287, parcelas 23 y 24. Promotor: D. Armando Rigote Mendoza, en Badajoz.....	8115
Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 3 de julio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-015270	8111	Información pública. —Anuncio de 27 de junio de 2000, sobre nave para almacén agrícola. Situación: Ctra. de San Vicente de Alcántara a La Codosera, finca rústica «Cercado de olivos al sitio de la Cañada Caballero». Promotor: D. Daniel Morro Robledo, en San Vicente de Alcántara	8115
Notificaciones. —Anuncio de 4 de julio de 2000, sobre notificación del Pliego de Cargos del Expediente Sancionador n.º 10014 incoado a D. Luis Muriel Avis.....	8111	Información pública. —Anuncio de 27 de junio de 2000, sobre torre de vigilancia, vivienda y almacén. Situación: Polígonos 26, 27, 28 y 29, «Finca Galana de Entresieras». Promotor: Pagola, S.A., en San Vicente de Alcántara.....	8116
Adjudicación. —Anuncio de 10 de julio de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de la asistencia A-05/2000: «Apoyo a los trabajos de control derivados de la aplicación del R (CE) 2064/47»	8112	Información pública. —Anuncio de 29 de junio de 2000, sobre central frutícola. Situación. Ctra. N-430, P.K. 101,500. Promotor: Solvefrut, S.L., en Don Benito	8116
Denominación de Origen. —Anuncio de 10 de julio de 2000, sobre composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso de la Serena».....	8112	Información pública. —Anuncio de 13 de julio de 2000, sobre conjunto de naves para explotación ganadera de cebo de terneros. Situación: Carretera de Olivenza a Villanueva del Fresno, finca «El Romal». Promotor: D.ª María Teresa Forero Borralló, en Olivenza.....	8116
Denominación de Origen. —Anuncio de 10 de julio de 2000, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura»	8112	Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología	
Denominación de Origen. —Anuncio de 14 de julio de 2000, sobre composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso Ibores».....	8113	Concurso. —Resolución de 25 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del servicio de impartición de cursos de formación de instaladores en Telecomunicaciones.....	8117
Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. —Acuerdo de 28 de junio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-015252	8113		
Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. —Acuerdo de 30 de junio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización			

Consejería de Sanidad y Consumo

Concurso.—Anuncio de 19 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro «Adquisición de materiales para el subprograma de salud bucodental (solución de flúor, servilletas, bolsas)» 8118

Concurso.—Anuncio de 19 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación del «Suministro e instalación de equipos informáticos» 8118

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 11 de julio de 2000, sobre

aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela núm. 5 del Polígono Industrial «Suerte de Saavedra» 8119

Urbanismo.—Anuncio de 19 de julio de 2000, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de Reordenación de Volúmenes de la parcela número 1 del A.P.D.-I, del Plan Parcial del SUP-I.3, del P.G.O.U. 8120

Sociedades Cooperativas Agrarias Sierra Miel y Capicoex

Información pública.—Anuncio de 4 de julio de 2000, de sendos acuerdos de fusión de las Cooperativas Agrarias Sierra Miel, Sociedad Cooperativa, Sociedad absorbente y CAPICOEX, Sociedad Cooperativa, Sociedad absorbida 8120

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 5 de mayo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Torno, y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 615 pesetas.

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 174/2000, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Federación Extremeña de Atención al Drogodependiente (FEXAD).

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

La Federación Extremeña de Atención al Drogodependiente nace con el objetivo de coordinar el trabajo en materia de drogodependencias dentro del movimiento asociativo y aglutina a la gran mayoría de ONGs que desarrollan su actividad de forma específica en ese campo en Extremadura. En este momento la forman catorce entidades, creadas en origen por las propias familias de drogodependientes o por profesionales especialmente sensibilizados con el campo de las drogodependencias.

Sus actuaciones abarcan multitud de intervenciones con especial atención a las áreas de prevención, participando en los programas que pone en marcha la Administración Autonómica en el ámbito familiar y escolar; en el área asistencial, colaborando con la Administración en la gestión de los recursos, aportando una dimensión diferente y la asunción de nuevos retos asistenciales, del que son ejemplo sus centros en Vegas Altas, (ALUCOD) de Llerena, Centros de Acogida Inmediata de Villanueva de la Serena (APOYAT) y Miajadas (AMAT), Centro Móvil de Atención a los Drogodependientes (AMAT), Finca Capote (APATYSIS) o Proyecto Vida.

En el área donde más han avanzado en los últimos años es en el de la incorporación, creando dos empresas CARPINTEX en Don Benito y AGROPECUARIA SAN MIGUEL en Llerena.

La dedicación, entrega y trabajo de los miembros que integran las entidades que conforman la Federación y el carácter voluntario y altruista de sus aportaciones, que facilitan y potencian las actuaciones de las diferentes Administraciones en materia de drogodependencias, la hacen acreedora a la concesión del más importante galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2000.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

Se concede la Medalla de Extremadura a la Federación Extremeña de Atención al Drogodependiente (FEXAD).

Dado en Mérida, a 25 de julio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

DECRETO 175/2000, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Feria Internacional Ganadera de Zafra.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

El germen de la Feria de Zafra data de la concesión, en 1380, por Juan I para la celebración de un mercado semanal, sin embargo, sus comienzos hay que buscarlos en el año 1453, cuando el rey Juan II de Castilla otorgó al Conde de Feria un privilegio real para organizar «... una feria en cada año, la cual durase siete días por la festividad de San Miguel...».

Desde sus inicios, la Feria de San Miguel ha sufrido cambios importantes a lo largo de las diferentes etapas por las que ha pasado y que parten del reconocimiento por los reyes castellanos, como institución de actividad mercantil superior a los mercados locales, mejor reglamentada y con mayores privilegios, con una duración mayor y con un ámbito de acción más amplio, es la feria tradicional cuya estructura se mantiene hasta mediados del siglo XX. La segunda etapa, entre 1960 y 1992, en la que se la reconoce categoría de Mercado Nacional, durante la que se consolida como mercado de ganado reproductor selecto y en la que se realizan concursos y certámenes morfológicos nacionales e internacionales.

En 1992, con motivo de la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América, y en competencia con otras ciudades y fe-

rias, se decide la realización y promoción de la Feria Internacional Ganadera, lo que da un impulso definitivo y su consolidación como certamen que supera los límites de nuestro país.

Ese reconocimiento internacional y el esfuerzo del Organismo Autónomo Local de la Entidad Ferial de Zafra, por superar en cada edición lo realizado en las precedentes la hacen acreedora a la concesión del más importante galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.

Se concede la Medalla de Extremadura a la Feria Internacional Ganadera de Zafra.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

DECRETO 176/2000, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a Don Pablo Guerrero Cabanillas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

Pablo Guerrero nace en Esparragosa de Lares en 1946. Sus vinculaciones con la canción nacen de su amor a su tierra, Extremadura y al intento de revitalizar la canción con raíces populares, que progresivamente abandona inclinándose hacia la vida cotidiana de la ciudad.

En 1969 se presenta en el Festival de Benidorm con su canción «Ampolas y espigas», obteniendo el premio a la mejor letra, convirtiéndose a partir de entonces en uno de los máximos representantes de la música popular, a pesar de que en esos momentos

compagina la música con su profesión de maestro y los estudios de filosofía. En 1972 publica «A Cántaros», canción que supone un hito en su carrera llegándose a convertir en el himno más poético y un canto a la rebeldía, a la libertad y a la democracia que vendrían a nuestro país años después. En 1975 canta en el Olympia de París grabando un disco en directo. Posteriormente edita «Porqué amamos el fuego», «A tapar la calle», «En los momentos del agua» y «El hombre que vendió el desierto», realizó la música de Fedra para el Festival de Teatro de Mérida y «Los enredos de una casa de Sor Juana Inés de la Cruz», bajo la dirección de Manuel Canseco para el Centro Dramático de Extremadura.

Su evolución musical y poética ha marcado pautas vanguardistas entre el resto de los cantantes y cantautores, siendo uno de los que más poesía aporta a la canción popular española desligándose de las corrientes del rock y sintiéndose más cercano a la música de fusión y al sentir de los ritmos africanos.

El amor a su tierra y el orgullo con el que pasea su condición de extremeño, junto con su brillante carrera como poeta y cantautor, le hacen acreedor a la concesión del más importante galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, en uso de la facultad establecida en el artículo 4 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.

Se concede la Medalla de Extremadura a D. Pablo Guerrero Cabanillas.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

DECRETO 177/2000, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Excmo. Sr. Don Enrique Moreno González.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

Enrique Moreno González aunque nacido en Madrid, su familia es natural de Siruela, población en la que pasa parte de su infancia y en la que desarrolla sus estudios primarios. Licenciado en Medicina por la Universidad Complutense de Madrid, amplía estudios en las Universidades de Chicago, Denver, Miami y Ucla. Ha sido profesor en Universidades japonesas (Fukuoka y Kurume), de Estados Unidos (Chicago y San Francisco), de Italia (Roma, Milán, Padua y Bolonia), de Portugal (Lisboa, Coimbra y Oporto), de Alemania (Munich) y de Holanda (Amsterdam).

En 1965 obtuvo el doctorado en el Instituto Ramón y Cajal del Centro Superior de Investigaciones Científicas, en 1973 es Jefe de los Servicios de Cirugía General del Hospital 12 de octubre de Madrid y, desde 1984, es profesor titular de Patología y Clínica Quirúrgica de la Universidad Complutense.

Autor de numerosas publicaciones científicas en revistas internacionales, ha obtenido numerosos reconocimientos y distinciones por sus trabajos científicos, entre los que destacamos, el Premio Grassi (1988), la Medalla de Oro del Congreso Mundial del C.I.C (1988), dos Encinas de Oro en el Certamen Internacional Videomed de Badajoz y Premio Príncipe de Asturias de Investigación Científica y Técnica.

Es fundador de la Sociedad Internacional de cirugía Cardiovascular, presidente de la Asociación Europea de Enfermedades del Esófago, vicepresidente del Colegio Internacional de Cirujanos y miembro de la Real Academia Nacional de Medicina.

Su dilatada y brillante carrera científica y profesional le hacen acreedor a la concesión del más importante galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, previo dictamen de la Comisión creada por el artículo 6 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, por iniciativa del Ayuntamiento de Siruela y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.

Se concede la Medalla de Extremadura al Excmo. Sr. D. Enrique Moreno González.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

DECRETO 178/2000, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a Don Reyes Abades Tejedor.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su Medalla, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de la región, hayan destacado por sus méritos o por los servicios relevantes prestados a la sociedad extremeña.

Reyes Abades nace en Castilblanco en 1949. Se inicia en el campo de los efectos especiales en 1968, colaborando con empresas españolas, italianas, americanas y francesas, fundando su propia empresa once años después. Desde entonces, no solamente se ha dedicado a la industria cinematográfica, participando en 350 largometrajes, sino que también ha colaborado en espectáculos audiovisuales en ceremonias de gran envergadura y parques temáticos, como la inauguración y clausura de la Olimpiada del 92, Cabalgata de la Exposición Universal de Sevilla y el Espectáculo del Lago en Port Aventura. En televisión, destacan sus trabajos en «La huella del crimen», «El Quijote», «El gran juego de la Oca», «Curro Jiménez» y «La Regenta».

Ha sido nominado en quince ocasiones, por la Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de España, a los premios Goya a los mejores efectos especiales, por sus trabajos en «Remando al viento», «Mujeres al borde de un ataque de nervios», «El Dorado», «La noche oscura», «El niño de la Luna», «Amanece que no es poco», «Las cartas de Alou», «Vacas», «Madregilda», «Libertarias», «Territorio Comanche», «Abre los ojos», «La mujer más fea del mundo», «Goya en Burdeos» y «La ciudad de los prodigios»; habiendo obtenido cinco premios Goya a los mejores efectos especiales por «¡Ay, Carmela!» (1991), «Beltenebros» (1992), «Días contados» (1995), «El día de la bestia» (1996) y «Tierra» (1997). También ha obtenido otros premios y reconocimientos nacionales, Premio Especial del Sindicato Nacional de Espectáculo por los efectos especiales en «El corazón del bosque» e internacionales como el Primer Premio en Japón a los efectos especiales de la serie de TV «La segunda oportunidad» (1979) y el Primer Premio en Portugal por los efectos especiales del largometraje «El Caballero del Dragón».

El amor a su tierra y el orgullo con el que pasea su condición de extremeño, junto con su dilatada y brillante carrera profesional, le hacen acreedor a la concesión del más importante galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, previo dictamen de la Comisión creada por el artículo 6 del Decreto 10/1990, de 6 de febrero, por iniciativa del

Ayuntamiento de Castilblanco y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.

Se concede la Medalla de Extremadura a D. Reyes Abades Tejedor.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de julio de 2000, por la que se establecen los tramos sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca, es necesario establecer anualmente mediante la Orden General de Vedas las épocas, días y períodos hábiles de pesca en función de las distintas especies y modalidades de pesca, así como las tallas mínimas de captura y las tramos y masas de agua sometidos a régimen especial fijando limitaciones relativas a la mejor gestión de los recursos pescables, sin perjuicio de poder adoptar posteriormente, medidas tendentes a preservar o controlar las especies piscícolas.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la vigente legislación, en especial la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca, la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, y de los Reales Decretos 1095/1989 y 1118/1989 que la desarrollan, y oído el Consejo Regional de Pesca, esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

D I S P O N G O :

Art. 1.º—Especies pescables y dimensiones mínimas.

Las especies objeto de pesca y sus respectivas tallas mínimas de captura en el ámbito territorial de Extremadura son las siguientes:

- Trucha común (*Salmo trutta*). 19 cm.
- Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*). 19 cm.
- Anguila (*Anguilla anguilla*). 20 cm.
- Sábalo (*Alosa alosa*). 20 cm.
- Barbos (*Barbus* sp.) 18 cm.
- Carpa (*Cyprinus carpio*). 18 cm.
- Tenca (*Tinca tinca*). 15 cm.
- Boga (*Chondrostoma polylepis*). 12 cm.
- Cacho o bordallo (*Leuciscus* sp.). 8 cm.
- Pardilla (*Rutilus lemmingii*). 6 cm.
- Calandino (*Tropidophoxinellus alburnoides*). 6 cm.
- Carpín (*Carassius auratus*). Sin limitación.
- Perca sol (*Lepomis gibbosus*). Sin limitación.
- Black-bass (*Micropterus salmoides*). Sin limitación.
- Lucio (*Esox lucius*). Sin limitación.
- Pez gato (*Ameiurus melas*). Sin limitación.
- Gambusia (*Gambusia holbrooki*). Sin limitación.
- Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*). Sin limitación.

Art. 2.º—Pesca del cangrejo rojo.

El período hábil para la pesca de esta especie será durante todo el año, sin limitación de horario ni del número de capturas por pescador y día, con redes en n.º máximo de 10 por pescador colocados en una extensión inferior a 100 m.

Al objeto de controlar los efectos perjudiciales que esta especie pueda causar sobre otras poblaciones piscícolas, podrá autorizarse por la Sección de Pesca, medidas excepcionales tendentes a la conservación de las mismas en determinados tramos o masas de agua. En dichas autorizaciones se especificará la masa de agua sobre la que se va a efectuar el control de la población de cangrejo, el tipo y número de artes permitidas, el período de control autorizado y cualquier otra que redunde en una mejor ordenación de los aprovechamientos piscícolas.

Art. 3.º—Horario de Pesca.

De acuerdo con el art. 40 de la Ley 8/1995 de Pesca, se establece como horario hábil de pesca el comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta. Excepcionalmente, se podrá autorizar un horario distinto a éste para la celebración de concursos organizados por Socieda-

des de Pescadores o por la Federación Extremeña de Pesca. Para la pesca del cangrejo rojo se estará a lo dispuesto en el artículo anterior de esta Orden.

Art. 4.º—Artes y Cebos.

4.1. Queda prohibido con carácter general el empleo y tenencia de todo tipo de redes para la pesca en las aguas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando excluidas de esta prohibición las masas de agua declaradas oficialmente como explotaciones de acuicultura. Cuando en determinados tramos o masas de agua se compruebe que sus condiciones hidrobiológicas permiten la utilización de redes sin que pongan en peligro la producción piscícola futura del tramo, se podrá autorizar, previa petición de los interesados, la utilización de las mismas fijando las condiciones para su empleo.

4.2. Se autoriza el cebado de las aguas siempre que se cumpla lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 8/1995 de Pesca de Extremadura (siempre que se empleen productos no tóxicos para las especies acuáticas, ni para el consumo humano).

4.3. Se autoriza en las aguas embalsadas el empleo de pez vivo como cebo siempre que los ejemplares que se utilicen pertenezcan a las especies colmilleja, carpa, barbo o tenca y pueblen de manera natural el tramo en que se vaya a pescar. Los ejemplares a utilizar deberán tener las dimensiones mínimas de captura fijadas en el artículo 1 de esta Orden, salvo en el caso de que procedan de centros de acuicultura legalmente establecidos y pueda acreditarse su procedencia. En las aguas trucheras no se permite el empleo de pez vivo como cebo.

4.4. A requerimiento de quien se encuentre pescando, cualquier otro pescador deberá guardar una distancia mínima de 10 m., salvo en las aguas trucheras que será de 20 m.

4.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 8/1995, de Pesca de Extremadura, cada pescador podrá utilizar un máximo de tres cañas tendidas en una distancia inferior a 10 metros, excepto en aguas trucheras, donde sólo se podrá utilizar una caña.

Artículo 5.º—Limitaciones de Capturas por Pescador y Día.

No se podrán pescar más de 6 truchas por pescador y día.

La boga, se limita a 40 capturas por pescador y día. Para el resto de especies, no se establece limitación de capturas.

En los cotos de pesca, las limitaciones de capturas por pescador y día vendrán fijadas en sus respectivos Planes Técnicos, pudiendo diferir de las establecidas con carácter general. En el tramo supe-

rior del río Gévora se fija el cupo de capturas de truchas por pescador y día en 10.

Artículo 6.º—Vedados. Epocas y Días Hábiles.

6.1. En los tramos de agua y sus afluentes que a continuación se reseñan, se prohíbe todo tipo de pesca durante todo el año:

* Arroyo de las Veguillas. (Término de Garganta la Olla). En su totalidad desde su nacimiento hasta la cola del embalse de las Majadillas.

* Arroyo Platero. (Término de Garganta la Olla). En su totalidad.

* Tramo de la Garganta de los Infiernos. (Término de Tornavacas). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de «La Veguilla».

* Tramo de la Garganta Mayor. (Término de Garganta la Olla). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura del arroyo de la Melendra.

* Garganta de San Martín. (Término de Tornavacas.). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

* Tramo del Río Aljucén. Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera nacional 630.

* Ribera de la Isla del Embalse de Borbollón. (Río Arrago. Término de Santibáñez el Alto). Toda la ribera de la isla así como terrenos inundables que la unen a tierra en época de estiaje.

* Garganta de Escobarejos. (Término de Losar de la Vera). En su totalidad.

* Garganta de los Barreros. (Término de Losar de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Cuartos.

* Garganta Catazuelo. (Término de Losar de la Vera). En su totalidad.

* Garganta Sortigal. (Término de Losar de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Cuartos.

* Garganta Las Caballerías. (Término de Losar de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Cuartos.

* Tramo de la Garganta Vahillo. (Término de Losar de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura del Arroyo Pinogal.

* Tramo de la Garganta de Cuartos. (Término de Losar de la Vera).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de Vega Redonda.

* Garganta la Hoz. (Término de Losar de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Cuartos.

* Garganta Las Meñas. (Término de Losar de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Cuartos.

* Tramo de la Garganta Jaranda I. (Término de Guijo de Santa Bárbara). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, 300 metros aguas arriba del puente de Ticinio.

* Tramo de la Garganta Jaranda II. (Términos de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla). Comprendido entre los límites: Superior, Puente de la carretera de Guijo de Santa Bárbara a la C-501. Inferior, puente de la C-501 (Puente de la Serradilla).

* Garganta de Cascarones. (Término de Aldeanueva de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su confluencia con la garganta de San Gregorio, incluidos todos sus afluentes.

* Tramo de la Garganta de San Gregorio. (Término de Aldeanueva de la Vera). Desde su nacimiento hasta la desembocadura de la Garganta Yedrón, incluidos todos los afluentes del tramo.

* Tramo de la Garganta de Minchones. (Término de Valverde de la Vera). Desde su nacimiento hasta el puente de «Vado viejo».

* Tramo del Río Viejas. (Términos de Navezuelas, Cabañas del Castillo, Robledollano). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior: puente de la Herrería.

* Tramo del Río Esparabán. (Término de Pinofranqueado). Desde su nacimiento hasta el puente del molino de la muela.

* Tramo de la Rivera de Acebo o Cervigona. (Término de Acebo). Desde el muro de la presa hasta el puente de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

6.2. En los tramos que a continuación se reseñan, la época hábil de pesca será la comprendida entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio, siendo los días hábiles dentro de este periodo los martes, jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional. Fuera de este periodo, se prohíbe todo tipo de pesca.

* Garganta de San Martín. (Términos de Pasarón de la Vera y Garganta la Olla). En su totalidad, desde su nacimiento hasta la confluencia con la Garganta Mayor.

* Garganta de Pedro Chate. (Términos de Cuacos, Jaraíz de la Vera y Collado de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, Muro de la presa del lago de Jaraíz de la Vera. Inferior, su desembocadura en la Garganta Jaranda.

* Tramo de la Garganta de San Gregorio. (Término de Aldeanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura de la Garganta Yedrón. Inferior: confluencia con la Garganta de Cascarones.

* Tramo de la Garganta de Cuacos. (Término de Cuacos de Yuste). Comprendido entre los límites: Superior, Puente nueva. Inferior, puente de Valfrio.

* Tramo de la Garganta Jaranda. (Términos de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla). Comprendido entre los límites: Superior, 300 m. aguas arriba del puente de Ticinio. Inferior, puente de Guijo a la C-501.

* Tramo de la Garganta de Vahillo. (Término de Losar de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura del Arroyo Pinogal. Inferior, desembocadura en la Garganta de Cuartos.

* Tramo de la Garganta de Gualtaminos. (Términos de Talaveruela, Valverde de la Vera y Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera C-501 (Plasencia a San Martín de Valdeiglesias).

* Tramo de la Garganta de Minchones. (Términos de Talaveruela y Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de «Vado Viejo». Inferior, puente de la carretera C-501 (Plasencia a San Martín de Valdeiglesias).

* Tramo de la Garganta de Alardos. (Término de Madrigal de la Vera). Comprendido entre los límites: superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera C-501 (Plasencia a San Martín de Valdeiglesias).

* Garganta de los Papuos. (Término de Jerte). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

* Garganta de la Buitrera. (Términos de Jerte y Cabezuela del Valle). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

* Garganta de la Luz o de Las Monjas. (Término de Cabezuela del Valle). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

* Garganta de la Nogalera. (Término de Navaconcejo). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

* Tramo del río Jerte I. (Término de Tornavacas). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de «Navarro».

* Tramo del río Jerte II. (Término de Jerte). Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura de la Garganta de los Papuos. Inferior, puente de la urbanización «Los Marines».

* Tramo del río Jerte III. (Término de Cabezuela del Valle). Com-

prendido entre los límites: Superior, puente Nuevo. Inferior: límite superior del Coto de Navaconcejo.

* Garganta Honda. (Término de Navezuelas). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Santa Lucía.

* Garganta de Santa Lucía. (Términos de Cabañas del Castillo y Navezuelas). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Almonte.

* Tramo del Río Almonte. (Términos de Cabañas del Castillo y Navezuelas). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura de la Garganta de Santa Lucía.

* Tramo del Río Ibor. (Términos de Guadalupe, Alía, Villar del Pedroso, Navalvillar de Ibor y Castañar de Ibor). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su confluencia con el río Viejas.

* Tramo de la Garganta de Cuernacabras. (Términos de Deleitosa y Robledollano). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera de Campillo de Deleitosa a la carretera de Valdecañas-Bohonal de Ibor.

* Tramo del Río Viejas. (Término de Castañar de Ibor). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la Herrería. Inferior, desembocadura en el Río Ibor.

* Tramo del Río Malavao. (Términos de Robledillo de Gata y Descargamaria). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, límite con la provincia de Salamanca.

* Embalse de Acebo. (Término de Acebo). Desde la cota de máximo embalse hasta el muro de la presa.

* Tramo del río Ambroz. (Términos de Garganta, Hervás y Aldeanueva del Camino). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de entrada a la colonia de Salugral. Incluidos sus afluentes Río del Valle y Arroyo Santihervás.

* Garganta de la Umbría del Rey o de Andrés. (Términos de Aldeanueva del Camino y Gargantilla). En su totalidad, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el Río Ambroz.

* Garganta de la Buitrera. (Términos de Aldeanueva del Camino y Gargantilla). En su totalidad, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el Río Ambroz.

* Garganta Grande. (Términos de Segura de Toro y Casas del Monte). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta Ancha.

* Tramo de la Garganta Ancha. (Término de Casas del Monte, La Granja y Zarza de Granadilla). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura de la Garganta Grande.

Todos los afluentes y subafluentes de los tramos anteriormente reseñados, estarán vedados para todo tipo de pesca durante todo el año.

6.3. En los tramos relacionados a continuación, la época hábil de pesca será la comprendida entre el tercer domingo de marzo y el 15 de julio, siendo los días hábiles todos dentro de este período. Fuera de este período se prohíbe todo tipo de pesca.

* Tramo de la Garganta Jaranda. (Términos de Jarandilla, Cuacos, Collado y Jaraíz de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera C-501. Inferior, su desembocadura en el Río Tiétar.

* Tramo de la Garganta de Cuartos. (Términos de Losar de la Vera, Robledillo de la Vera, y Jarandilla de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera del canal de la margen derecha del embalse de Rosarito. Inferior, su desembocadura en el Río Tiétar.

* Tramo de la Garganta de Minchones. (Término de Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera C-501. Inferior, su desembocadura en el Río Tiétar.

* Tramo de la Garganta de Alardos. (Término de Madrigal de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera C-501. Inferior, su desembocadura en el Río Tiétar.

6.4. En los tramos que a continuación se relacionan, se autoriza la pesca con caña durante todo el año con la obligación de devolver a las aguas las truchas capturadas fuera del período comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 15 de julio.

* Tramo del Río Malvellido. (Término de Nuñomoral). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su confluencia con el río Hurdano.

* Río Hurdano. (Términos de Casares de Hurdes, Nuñomoral y Caminomorisco). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Gabriel y Galán.

* Tramo del río Ladrillar. (Término de Ladrillar). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, límite con la provincia de Salamanca.

* Tramo del río Tiétar. (Términos de Madrigal, Villanueva, Valverde, Tejeda, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraíz, Talayuela, Majadas, Toril, Malpartida de Plasencia y Serradilla). Comprendido entre los límites: Superior, su entrada en la provincia de Cáceres. Inferior, presa del embalse de Torrejón-Tiétar.

* Tramo del Río Ambroz. (Término de Hervás). Comprendido entre los límites: Superior, puente de entrada a la colonia de El Salugral. Inferior, desembocadura de la Garganta de San Andrés.

6.5. En el tramo que a continuación se reseña se autoriza la pesca de la trucha durante el período comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio. Desde el día 1 de febrero hasta el tercer domingo de marzo dicho tramo permanecerá vedado y a partir del 30 de junio podrá practicarse libremente la pesca con caña, sin más restricciones que las derivadas de la normativa en materia de pesca. Durante el período hábil para la pesca de la trucha los días hábiles serán los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional. Los límites de este tramo del río Gévora son: Superior, frontera con Portugal en el lugar conocido por «la Rabaza». Inferior, puente de Carrión, incluidos todos los cursos de agua afluentes del tramo, desde su desembocadura en el río Gévora hasta 500 m. aguas arriba de ésta.

6.6. En el tramo que seguidamente se delimita, se prohíbe la pesca durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril.

* Tramo del río Matachel-E. de los Molinos en la carretera de Hornachos a Llera (Términos de Llera y Hornachos). Comprendido entre los límites: Superior, cerro de «El Pinar». Inferior, cerro «Piedra del Búho».

6.7. Ciprínidos y resto de especies pescables excepto la trucha. La pesca con caña de estas especies en las aguas libres podrá practicarse durante todo el año. En las aguas sometidas a régimen especial se estará a lo dispuesto en la Ley, en esta Orden y en los Planes Técnicos de los Cotos de Pesca.

Artículo 7.º.—Concursos de Pesca.

7.1. Autorizaciones. Las solicitudes de concursos de pesca presentadas por sociedades de pescadores hasta el 15 de febrero, deberán estar visadas por las delegaciones provinciales respectivas de la Federación Extremeña de Pesca, teniendo estas solicitudes preferencia en su autorización sobre las asociaciones o agrupaciones no federadas. Transcurrida la fecha antes indicada, las autorizaciones se concederán por riguroso orden de entrada de las solicitudes presentadas.

En el caso de que en determinadas ciudades la profusión de sociedades existentes aconseje elaborar un calendario de concursos consensuados entre ellas, no se autorizará ningún concurso hasta que dichas sociedades no presenten un calendario aprobado por ellas. En caso de que antes del 15 de febrero no se hubiera elaborado dicho calendario por parte de las sociedades, se autoriza a la Sección de Pesca de D.G.M.A. a fijar el mismo, de acuerdo con el criterio de igualdad de oportunidades para todas ellas.

7.2. Señalización de los Tramos. Los tramos en los que se vayan a celebrar concursos de pesca debidamente autorizados, podrán seña-

lizarse con 24 horas de antelación a la celebración de los mismos, quedando prohibida desde la señalización, la realización de cualquier actividad que pudiera perturbar el normal desarrollo de los mismos.

Para la señalización de la zona de concurso, se utilizarán mástiles con bandera y tablillas que indiquen el inicio y final de la zona de competición, junto con el nombre de la sociedad autorizada. Finalizada la competición, los indicativos deberán ser retirados.

La sociedad, asociación o agrupación organizadora del concurso, tomará las medidas convenientes para evitar que en la zona de desarrollo del concurso, queden bolsas de plástico, papeles, o residuos de cualquier otra naturaleza imputables a la celebración del concurso. Si esta limpieza no se produjera, la administración procederá a la misma a expensas de la sociedad, asociación o agrupación responsable de la organización del concurso.

Artículo 8.º.—Embarcaciones.

De acuerdo con el artículo 41.8. se establecen las siguientes limitaciones para la navegación:

1. Se prohíbe la navegación durante todo el año, salvo por razones científicas, biológicas o de vigilancia, en el tramo que seguidamente se relaciona:

— Río Tajo dentro de los límites del Parque Natural de Monfragüe, incluidos todos sus afluentes dentro de esta área.

2. Se prohíbe la navegación durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio, en los siguientes embalses y tramos de embalses:

- Embalse de Cedillo
- Embalse de Portaje.
- Embalse de Torrejón-Tiétar.
- Embalse de Torrejón-Tajo.
- Embalse de los Canchales.
- Charca de Casas de Hito.
- Embalse de Valdecañas.
- Embalse de Alcántara.

* Tramo I. Río Alagón: Comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, puente de la carretera de Ceclavín a Zarza la Mayor.

* Tramo II. Río Almonte: Comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, puente de la carretera N-630.

* Tramo III. Río Tajo: Comprendido entre los límites: Superior, Arroyo del Morisco. Inferior, desembocadura Rivera de Fresnedosa.

* Tramo IV. Río Tajo: Comprendido entre los límites: Superior, límite de Monfragüe. Inferior, puente de la carretera N-630.

— Embalse de Orellana:

* Tramo I: Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura arroyo de Casas. Inferior, puente de Cogolludos.

* Tramo II: Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura arroyo de San Román. Inferior, desembocadura arroyo de las Valsecas.

— Embalse de Montijo: Comprendido entre los límites: Superior, puente romano de Mérida. Inferior, muro del embalse.

— Embalse del Borbollón: Prohibición de navegar en un radio de 50 metros alrededor de la Isla. Prohibición de atracar en cualquier punto de la isla.

Artículo. 9.º Venta y comercialización.

1. Queda prohibida la comercialización de la trucha común durante toda época del año, salvo aquellas procedentes de centros de producción autorizados y pueda acreditarse su procedencia.

2. Se prohíbe igualmente durante todo el año la comercialización y venta de todas las especies de ciprínidos no procedentes de centros de acuicultura autorizados.

3. Queda también prohibida la comercialización y venta del cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*), salvo la de aquellos que hubieran pasado los controles sanitarios pertinentes.

4. Las autoridades competentes podrán ordenar la inspección de locales públicos con objeto de realizar las comprobaciones oportunas sobre posesión de documentos de compra y cualquier otro acreditativo de aquellos extremos, quedando los titulares de dichos locales obligados a facilitar las inspecciones.

Artículo. 10.º Valoración de Especies.

A efectos de exigir la oportuna indemnización por los ejemplares capturados o dañados ilegalmente en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fijan los siguientes valores de reposición:

— Jarabugo (*Anaocypris hispánica*): 15.000 ptas./Ud.

— Fraile (*Blennius fluviatilis*): 15.000 ptas./Ud.

— Trucha común (*Salmo trutta*):

* Menor de 19 cm.: 2.000 ptas./Ud.

* Igual o mayor de 19 cm. y menor de 30 cm.: 3.000 ptas./Ud.

* Igual o mayor de 30 cm. y hasta 40 cm.: 4.000 ptas./Ud.

Esta última cantidad se incrementará en 1.000 ptas. por cada centímetro o fracción que supere los 40 cm.

— Trucha Arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*): 500 ptas./Ud.

— Tenca (*Tinca tinca*): 1.000 ptas./Ud.

— Anguila (*Anguilla anguilla*): 10.000 ptas./Ud.

— Sábalo (*Alosa alosa*): 10.000 ptas./Ud.

— Resto de ciprínidos no reseñadas: 300 ptas./Ud.

— Resto de especies no reseñadas: 200 ptas./Ud.

Disposiciones Finales:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de lo preceptuado en esta Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá validez hasta la promulgación de la siguiente Orden General de Vedas de Pesca.

Mérida a 18 de julio de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de julio de 2000, por la que se anuncia la convocatoria que regula el procedimiento general de concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal en el año 2000.

Mediante el Decreto 93/1994, de 28 de junio, se ha regulado la concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.º de dicho Decreto, se hace preciso convocarlas y establecer el procedimiento y trámites para su otorgamiento en el año 2000.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.º La Consejería de Economía, Industria y Comercio podrá subvencionar en el ejercicio de 2000 las instalaciones eléctricas que formen parte de la infraestructura de los municipios de esta

Comunidad Autónoma, con exclusión de las correspondientes a alumbrado público así como de aquellas otras que se hayan iniciado o ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

Artículo 2.º Las subvenciones tendrán como finalidad la mejora y creación de la infraestructura eléctrica de los municipios, con objeto de dotarlos de las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

La dotación presupuestaria que se destina para tales fines en la presente convocatoria asciende a 100.000.000 de pesetas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria que se determine en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al año 2001.

Artículo 3.º Podrán beneficiarse de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que precisen realizar instalaciones de las indicadas en el artículo 1.º y se acojan a esta convocatoria.

Artículo 4.º Las subvenciones que se concedan podrán tener una cuantía de hasta el 40% de la inversión total a efectuar. La inversión se valorará de acuerdo con los precios de las unidades de obra aprobados por esta Consejería.

Artículo 5.º Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, dirigidas al Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de esta Orden, acompañando la documentación que se indica en el mismo. Aquellos Ayuntamientos que deseen solicitar subvenciones para coordinarlas con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en sus programas de inversiones, mediante los Convenios de cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, podrán presentar sus solicitudes a través de la Diputación correspondiente, haciendo mención expresa a su inclusión en los mismos.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.º Las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Consejero de Economía, Industria y Comercio a propuesta de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, teniendo en cuenta los siguientes criterios: el interés social de la obra, la finalidad, y las características técnicas de las instalaciones. Dichas resoluciones incluirán las condiciones que regularán la ejecución de las instalaciones.

Una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la correspondiente solicitud, sin haber obtenido Resolución expresa, se entenderá que aquella ha sido denegada.

Artículo 7.º Una vez concedida la subvención, el Ayuntamiento presentará en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en el plazo de tres meses, el correspondiente proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

Artículo 8.º El pago de las subvenciones se hará efectivo tras acreditarse la finalización de la instalación de acuerdo con el proyecto presentado, una vez realizadas por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas las comprobaciones e inspecciones que estime necesarias.

Artículo 9.º El incumplimiento por parte del beneficiario, de alguna de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Orden, podría dar lugar a la revocación de la subvención mediante Resolución motivada del Consejero de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 10.º La subvención concedida no podrá destinarse a la realización de otra instalación distinta de la descrita por el beneficiario en su solicitud e indicada en la Resolución de aprobación de la misma. En el caso de que la inversión sea inferior a la presupuestada inicialmente, la Consejería de Economía, Industria y Comercio abonará la parte de la subvención que corresponda a la instalación efectivamente realizada.

Artículo 11.º Los trámites contemplados en la presente Orden serán independiente de los que hayan de cumplirse para la autorización y puesta en marcha de las instalaciones, los cuales deberán gestionarse por el petitionerario ante los Servicios de esta Consejería en Badajoz y Cáceres, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, para dictar las instrucciones y llevar a cabo las actuaciones que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de julio de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL. SOLICITUD DE SUBVENCION**(Datos a cumplimentar por los interesados)**

I.-D. _____, provisto de D.N.I.nº _____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____ con domicilio _____ en _____ calle _____ nº _____ teléfono _____, solicita acogerse a las subvenciones contempladas en la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura de _____ de 2000.

2.- Situación de la instalación (T.M., paraje, finca, etc.)

3.- Breve descripción de las instalaciones.

3.1.-L.A.T.- Longitud (Km), sección conductor y tipo de apoyos.

3.2.-C.T.-Intemperie o cubierto. Potencia en KVA.

3.3.-Redes de B.T.-Longitud (Km), sección conductores, aérea o subterránea.

3.4.-Relación de receptores a instalar, con indicación de potencia en Kw. (I CV = 0,736 kw.).

4.- Presupuesto aproximado de los apartados del nº 3.

3.1.- Ptas.

3.2.- Ptas.

3.3.- Ptas.

TOTAL Ptas.

5.-Relación de futuros peticionarios de energía eléctrica.

6.- Empresa suministradora de energía.

7.- Documentos que deben acompañar:

7.1.- Plano de situación a escala suficiente.

7.2.- Planos de planta de las líneas de A.T. y B.T., con situación del C.T.

7.3.- Relación de propietarios afectados y conformidad de los mismos al paso de las líneas.

7.4.- Otros documentos.

8.- Finalidad de las instalaciones y justificación de su necesidad.

En _____, a _____ de _____ de 2000

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL, ENERGIA Y MINAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
JUNTA DE EXTREMADURA.**

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 19 de junio de 2000, por la que se convoca el «I Premio a la Innovación en materia de Sociedad de la información en la Comunidad Autónoma de Extremadura».

El proceso de expansión de la sociedad de la información a través de la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), al conjunto de actividades de la vida social, aconseja la puesta en marcha de políticas que contribuyan a permitir que los distintos sectores sean capaces de conocer e integrar los cambios producidos por las TIC a su gestión y a sus sistemas de formación, producción e información.

La evolución de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente las llamadas autopistas de la información, permiten establecer nuevas formas de relación y de difusión de la información por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En este ámbito de actuación, los productos multimedia, entre los que destacan las páginas Web, constituyen las nuevas herramientas tecnológicas de mayor alcance, existiendo en los momentos actuales, una demanda y un interés social creciente desde sectores cada vez más amplios de población por dichas herramientas, consideradas como instrumentos que facilitan y permiten la adquisición constante de nuevos conocimientos.

De igual forma, el fomento de la creación y uso de las citadas herramientas contribuye a configurar en gran medida la imagen de nuestra Comunidad Autónoma dentro y fuera de su marco geográfico.

En esta línea, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología pretende fomentar la realización de actividades de divulgación y/o producción en materia de sociedad de la información, mediante la convocatoria del «I Premio a la Innovación en Materia de Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Extremadura».

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información,

DISPONGO

Artículo 1.º—Finalidad, objeto y modalidades de los premios.

Por la presente Orden se convoca el «I Premio a la Innovación en Materia de Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma

de Extremadura», edición 2000, para distinguir los mejores productos multimedia con contenidos que versen sobre temas relacionados con Extremadura y que hayan contribuido a la difusión y desarrollo de la Sociedad de la Información en general.

A efectos de la presente convocatoria se entiende por productos multimedia los contenidos elaborados en soporte CD-ROM, vídeo en formato VHS y páginas Web.

Se establecen las siguientes modalidades:

* Modalidad A: Mejor producto multimedia realizado por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

* Modalidad B: Mejor producto multimedia realizado por entidades sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

* Modalidad C: Mejor producto multimedia realizado por empresas privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe total a distribuir en la presente convocatoria asciende a 30.000.000 de pesetas (180.303,63 euros), con el siguiente desglose:

Modalidad A, 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.05.522 A 460.00, Superproyecto 2000.13.05.9001, Proyecto 2000.13.05.0010.

Modalidad B, 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.05.522 A 489.00, Superproyecto 2000.13.05.9001, Proyecto 2000.13.05.0010.

Modalidad C, 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.05.522 A 470.00, Superproyecto 2000.13.05.9001, Proyecto 2000.13.05.0010.

Artículo 2.º—Beneficiarios.

1.—Podrán ser beneficiarios de los premios en sus modalidades respectivas, las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades sin fines de lucro: Fundaciones, instituciones, entidades benéficas y personas físicas con domicilio en Extremadura, y las empresas privadas con domicilio social en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Para ser beneficiario de los premios, en el supuesto de productos en soporte CD-ROM y vídeo VHS, será necesario que acrediten ser los titulares de la propiedad intelectual de los productos multimedia presentados. En el caso de las páginas Web, será necesario que se encuentren dadas de alta en cualquier buscador a la fecha de publicación de la presente convocatoria y que acrediten ser los titulares del dominio registrado de las páginas Web.

Los requisitos establecidos en el párrafo anterior, se acreditarán de la forma que se establece en el artículo cuarto de la presente Orden.

Artículo 3.—Dotación de los premios.

La dotación económica de cada una de las modalidades del «Premio a la Innovación en Materia de Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Extremadura», edición 2000, es la siguiente:

* Modalidad A:

Un Primer Premio de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros).

Tres Segundos Premios de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), cada uno.

Diez Accesits de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) cada uno.

* Modalidad B:

Un Primer Premio de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros).

Tres Segundos Premios de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), cada uno.

Diez Accesits de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) cada uno.

* Modalidad C:

Un Primer Premio de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros).

Tres Segundos Premios de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), cada uno.

Diez Accesits de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) cada uno.

Artículo 4.—Presentación de los trabajos, documentación y subsanación de errores.

1.—Presentación de los trabajos:

Para optar a estos premios los trabajos se presentarán en soporte CD-ROM, vídeo en formato VHS y, para el caso de páginas Web, éstas estarán realizadas en lenguaje HTML y deberán indicar la dirección de Internet donde se encuentran alojadas. Las aplicaciones incluirán todas las páginas necesarias para la resolución de la actividad, con sus correspondientes textos y archivos multimedia.

Los trabajos no deberán haber sido premiados o becados con anterioridad, ni sufragados por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

La solicitud de participación, se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden, y que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el registro de la Dirección General de Sociedad de la Información, C/ Enrique Díaz Canedo s/n (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las solicitudes podrán presentarse por medio de correo electrónico a la dirección registrodgsi@ect.juntaex.es, siempre que el solicitante disponga de un servicio de firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido y que haya sido producida por un dispositivo seguro de creación de firma que cumpla los requisitos exigidos por el Real-Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica. El resto de la documentación exigida deberá presentarse en la forma prevista en los párrafos anteriores.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

2.—Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14 horas el 21 de octubre de 2000.

3.—Documentación:

La solicitud de participación deberá acompañarse de la siguiente documentación y materiales:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del solicitante. En el supuesto de tratarse de personas jurídicas con o sin fines de lucro, se acompañará fotocopia compulsada del C.I.F. de la misma.

b) Un documento donde se haga constar los datos identificativos de los autores del producto multimedia que se presenta, de acuerdo con el Anexo II de la presente Orden, y que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>. En el supuesto de entidades sin fines de lucro o empresas privadas, deberán acompañarse un poder que autorice al firmante de la solicitud a actuar

en nombre y representación de la entidad o empresa. En el caso de Entidades Locales, tanto el Anexo I como el Anexo II, deberán presentarse firmados por el Secretario de dicha entidad.

c) Un soporte CD-ROM en el que se aloje el producto o un vídeo en formato VHS, claramente etiquetado y que reúna las características exigidas en el apartado 1.º del presente artículo.

d) En el supuesto de productos en soporte CD-ROM y vídeo VHS, certificado expedido por el Registro de la Propiedad Intelectual que acredite ser los titulares de la propiedad intelectual de los productos multimedia presentados o, en su defecto, certificado que acredite tener el depósito legal de los referidos productos.

En el caso de las páginas Web, una declaración bajo juramento o promesa de poseer la titularidad del dominio registrado de las páginas Web que presenten a esta convocatoria. En el caso que los autores no dispongan de la plena titularidad del dominio, habrán de aportar un escrito firmado por los poseedores del mismo autorizando su presentación de conformidad con las bases de la presente convocatoria.

El hecho de no ser titulares o la imposibilidad de presentar las certificaciones o autorizaciones antes señaladas, será motivo suficiente para su exclusión de la convocatoria.

e) Declaración bajo juramento o promesa que los productos no han sido premiados o becados con anterioridad, ni sufragados por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

f) Compromiso del beneficiario de ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de utilización de los trabajos que se realicen y su posible publicación respetando la mención de la autoría.

En el caso de Entidades Locales, la documentación solicitada en los apartados d), e) y f) será sustituida por certificaciones sobre dichos extremos expedidas al efecto por el Secretario de la entidad.

4.—Subsanación de errores:

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos señalados en los artículos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así

no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 5.—Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Sociedad de la Información, a la que se remitirán todos los trabajos.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será un Jurado de Selección constituido al efecto, presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información o persona en quien delegue, quien, además, designará los miembros que formarán parte del mismo. Formarán, igualmente, parte del Jurado, un vicepresidente y cinco vocales. Actuará como Secretaria, con voz y sin voto, la Jefe de Negociado de Administración General de la Dirección General de Sociedad de la Información.

El Jurado de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.
- Evaluación de los trabajos presentados.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera.

Artículo 6.—Criterios de selección.

1.—Como criterios generales básicos, el Jurado tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos presentados:

- a) El diseño gráfico, la facilidad de navegación y la integración con otros sistemas informáticos.
- b) La promoción y proyección de la identidad cultural extremeña y el enriquecimiento interno de la Región.
- c) El incremento de la presencia de Extremadura en el exterior.
- d) Calidad, cantidad y utilidad de la información que ofrece.
- e) Carácter innovador: combinación entre diseño atractivo y descarga rápida de las páginas.
- f) Que fomente el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.

2.—El Jurado de Selección podrá declarar desierto alguno de los premios.

3.—Los solicitantes sólo podrán beneficiarse de un único premio en esta convocatoria.

Artículo 7.—Resolución.

Vista la Propuesta de Resolución elevada por el Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, resolverá la convocatoria en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>. En caso de no dictarse Resolución dentro de este plazo se entenderá que quedan desiertos los premios correspondientes a la presente convocatoria.

Artículo 8.—Divulgación de los trabajos.

1.—La Junta de Extremadura se reserva, haciendo mención a la autoría o propiedad intelectual de los productos, pero sin contraprestación económica ni asunción de obligación alguna, la facultad de informar o incluir en sus servidores los productos que resulten premiados.

2.—Los autores de los productos premiados deberán insertar en las mismos la medalla electrónica de ganador de alguno de los premios otorgados en el «I Premio a la Innovación en Materia de Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Extremadura», de conformidad con el formato que se acompaña en el Anexo III de la presente Orden, y que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>.

3.—Los soportes de presentación de los trabajos no premiados podrán ser recogidos por las personas interesadas en la Dirección General de Sociedad de la Información, durante el mes siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la convocatoria. Pasado este plazo, se procederá a su destrucción.

Artículo 9.—Forma de pago.

1.—El pago de los premios se realizará de una sola vez, una vez publicada la Resolución de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Se remitirán por transferencia bancaria, a nombre del beneficiario, para lo cual deberán estar inscritos en el Subsistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, apor-

tando al efecto el correspondiente documento de alta debidamente diligenciado.

2.—Tanto para las personas físicas como jurídicas con o sin fines de lucro, será requisito previo indispensable a la recepción del premio que se acredite debidamente estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, mediante la presentación de certificaciones con fecha actualizada expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.—El plazo para presentar el documento de alta de terceros así como las certificaciones señaladas en el apartado anterior, será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento del requisito de presentación de dicha documentación o su presentación fuera del plazo señalado al efecto, ocasionará de forma automática la pérdida del derecho a percibir el premio concedido.

4.—El importe del premio estará sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios previsto en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEGUNDA: Se faculta al Director General de Sociedad de la información para dictar cuantos actos resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

D/D^a., con D.N.I. núm.:, representante legal de la entidad (si procede), con domicilio en la calle, localidad, código postal, teléfono, Número de Identificación Fiscal /Código de Identificación Fiscal (si procede), dirección de correo electrónico

Solicita su participación en la convocatoria del "I Premio a la Innovación en Materia de Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Extremadura", edición 2000, aprobada por Orden de 19 de junio de 2000 (D.O.E. núm..... de de), acompañando la documentación requerida en su artículo 4 y aceptando plenamente las bases reguladoras de la misma.

(Lugar y fecha)

(sello si se trata de una Entidad Local o persona jurídica)

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

1.- Título del producto multimedia que se presenta y dirección de internet donde se encuentra alojada (si procede).

2.- Datos del autor o autores (nombre y apellidos, número de identificación fiscal)

(Lugar y fecha)

(sello si se trata de un Ayuntamiento o persona jurídica)

(firma)

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 14 de junio de 2000, por la cual se declara de Interés Turístico de Extremadura la Fiesta «Las Capeas» de Segura de León.

Vista la Solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Segura de León instando la Declaración de Interés Turístico de la Fiesta «Las Capeas», el informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Turismo, así como la propuesta de la Dirección General de Turismo al objeto de proceder a la referida declaración.

Considerando, que para proceder a la declaración formal de «Las Capeas» como Fiesta de Interés Turístico se ha seguido lo preceptuado en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre.

Considerando que la mencionada celebración que tiene lugar en el mes de septiembre, supone un acontecimiento de gran atractivo turístico, susceptible y merecedor de ser calificado como de Interés Turístico.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente

R E S U E L V E

Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta de «Las Capeas».

Mérida, 14 de junio de 2000.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores al Decreto 179/2000, de 25 de julio, por el que se dispone el cese de D. José María Ramírez Morán como Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Advertido error tipográfico en la inserción del Decreto 179/2000,

de 25 de julio, por el que se dispone el cese de D. José María Ramírez Morán como Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 87, de 27 de julio de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 7983, primera columna, en el título del Decreto, donde dice: «Decreto 174/2000, de 25 de julio, por el que se dispone el cese...», debe decir: «Decreto 179/2000, de 25 de julio, por el que se dispone el cese...»

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas

selectivas convocadas por Orden de 16 de marzo de 2000 para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores del Consejo de la Juventud de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 16 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extre-

madura n.º 36, de 28 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores del Consejo de la Juventud de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, hechas públicas por Resolución de 16 de mayo de 2000 (D.O.E. n.º 59, de 23 de mayo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del período de subsanación de defectos y reclamaciones.

SEGUNDO: Las listas definitivas comprendiendo la relación de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma s/n, de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio de la Especialidad convocada de Administración General se celebrará en la fecha, hora y lugar que se especifica en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, así como del D.N.I. pasaporte o carnet de conducir.

CUARTO: La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura será determinante a efectos de contabilización de los plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Mérida, 25 de julio de 2000

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

ANEXO

Especialidad: ADMINISTRACION GENERAL:

FECHA: Lunes, 11 de septiembre de 2000.

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA. Avda. de la Libertad, s/n de Mérida.

HORA: 9.00 horas.

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de marzo de 2000 para el acceso a puestos vacantes de Personal Funcionario del Cuerpo Técnico del Consejo de la Juventud de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 16 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 36, de 28 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico del Consejo de la Juventud de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, hechas públicas por Resolución de 16 de mayo de 2000 (D.O.E. n.º 59, de 23 de mayo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del período de subsanación de defectos y reclamaciones.

SEGUNDO: Las listas definitivas comprendiendo la relación de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma s/n, de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio de la Especialidad convocada de Administración General se celebrará en la fecha, hora y lugar que se especifica en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, así como del D.N.I. pasaporte o carnet de conducir.

CUARTO: La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura será determinante a efectos de contabilización de los plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Mérida, 25 de julio de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

ANEXO

Especialidad: ADMINISTRACION GENERAL:

FECHA: Martes, 12 de septiembre de 2000.

LUGAR: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA. Avda. de la Libertad, s/n de Mérida.

HORA: 9.00 horas.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece el temario correspondiente a la parte B de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, ha creado el Cuerpo de Inspectores de Educación y ha establecido los requisitos de acceso al mismo.

El Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación, ha desarrollado la citada Ley Orgánica estableciendo, con carácter básico, todas las disposiciones que son precisas para el funcionamiento del Cuerpo de Inspectores de Educación, entre las que se regula el procedimiento para el acceso al citado Cuerpo, que será mediante concurso-oposición, determinando su artículo 10 lo concerniente a la fase de oposición, con dos partes diferenciadas en los temarios.

La parte A, de carácter básico y común, ha sido publicada por Orden Ministerial de 10 de enero de 1996 (B.O.E. de 13 de enero de 1996).

El Punto 3 del citado artículo 10 del Real Decreto de referencia atribuye la competencia del establecimiento del contenido del temario de la parte B a cada una de las Administraciones Educativas convocantes.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

Por Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, incluyendo dentro de las mismas, con respecto al personal docente no universitario, la de convocar pruebas para el ingreso en la Función Pública. Según los artículos 11 y 12 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el temario o programa es parte integrante de la convocatoria.

Visto lo dispuesto por la normativa mencionada, y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

RESUELVO

Establecer el temario de la parte B de la fase de oposición para las pruebas selectivas que se convoquen para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y que se incluye como anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de julio de 2000.

El Secretario General de Educación, (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999. D.O.E. n.º 152 de 30 de diciembre de 1999),
ANGEL BENITO PARDO

A N E X O

TEMARIO DE LA PARTE B DE LA FASE DE OPOSICION DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACION.

Tema 1.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Organigrama general de la Junta de Extremadura. Competencias Educativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Conferencia de Consejeros de Educación de las Comunidades Autónomas.

Tema 2.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Atribu-

ciones del Consejero. Atribución de funciones a los órganos superiores: Secretaría General Técnica y Secretaría General de Educación. El Consejo de Dirección y el Gabinete del Consejero.

Tema 3.—Atribución de funciones a otros órganos superiores: Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, Dirección General de Telecomunicaciones y Redes y Dirección General de la Sociedad de la Información.

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, Dirección General de Personal Docente y Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Tema 4.—Las Direcciones Provinciales de Educación.

Tema 5.—La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Su incidencia en la función inspectora.

Tema 6.—La Ley de la Función Pública de Extremadura. Su incidencia en la función inspectora.

Tema 7.—La Oficina de Programas Europeos. Funcionamiento y objetivos de los programas educativos europeos. El INCE. El Programa de Calidad Educativa: normativa reguladora, objetivos, funcionamiento.

Tema 8.—El régimen jurídico de creación, autorización, modificación y supresión de centros docentes de niveles no universitarios. Participación de la Inspección.

Tema 9.—Régimen de licencias, permisos y vacaciones en la Administración de la Junta de Extremadura, con especial referencia al personal docente. Su control y supervisión por parte de la Inspección.

Tema 10.—El régimen disciplinario del personal funcionario y laboral dependiente de la Junta de Extremadura. La potestad sancionadora de la Administración en relación con los centros privados.

Tema 11.—La Inspección General de Educación y Evaluación: Competencias del Jefe de la Inspección General. Funciones de los Inspectores adscritos a la Inspección General, de los Inspectores Jefes provinciales, de los Inspectores-Coordinadores de Distrito y de los Inspectores de Educación.

Tema 12.—Aplicaciones de las nuevas tecnologías en el desempeño de las atribuciones y funciones de la Inspección de Educación.

Tema 13.—El Plan bianual regional de la Inspección de Educación. El Plan provincial: Objetivos. Implicación de los órganos superiores de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en la definición de tareas. Temporalización y priorización.

Tema 14.—El Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. Organos de gestión y planificación docente de los colegios y sus competencias. Control y supervisión de la Inspección para garantizar su cumplimiento.

Tema 15.—Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. Control y supervisión de la Inspección para garantizar su cumplimiento.

Tema 16.—Los documentos planificadores de los centros de Infantil y Primaria. El Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular y el Reglamento Interno. La Programación General Anual del Centro y la Memoria final del curso. Supervisión y evaluación de los mismos por parte de la Inspección.

Tema 17.—El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. Organos de gestión y planificación docente de los centros y sus competencias. Control y supervisión de la Inspección para garantizar su cumplimiento.

Tema 18.—Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria. Control y supervisión de la Inspección para garantizar su cumplimiento.

Tema 19.—Los documentos planificadores de los Institutos de Educación Secundaria. El Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular y el Reglamento Interno. La Programación General Anual y la Memoria final del curso. Supervisión y evaluación de los mismos por parte de la Inspección.

Tema 20.—Los documentos planificadores de los centros que imparten enseñanzas en régimen especial. El Proyecto del centro, el Proyecto Curricular y el Reglamento Interno, la Programación General Anual y la Memoria final del curso. Supervisión y evaluación por parte de la Inspección.

Tema 21.—El Mapa Escolar de Extremadura. Distritos, Zonas y Sectores. La oferta educativa. Los diferentes tipos de centros: Escuelas de Educación Infantil, los Colegios de Infantil-Primaria, los Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria, los Institutos de Educación Secundaria. Escuelas oficiales de Idiomas, Centros de Adultos, Centros de Enseñanzas Artísticas.

Tema 22.—La atención educativa en el medio rural en Extremadura. Evolución histórica. Los Colegios Rurales Agrupados.

Tema 23.—La atención a la diversidad. La adaptación curricular. Los Programas de diversificación curricular. Los Programas de Garantía Social. La escolarización de alumnos con necesida-

des educativas especiales asociadas a déficit o sobredotación intelectual. Supervisión y evaluación de los mismos por parte de la Inspección.

Tema 24.—Los servicios complementarios en Extremadura. Becas y ayudas al estudio. Los comedores escolares. El transporte escolar: regular y discrecional. Criterios de planificación de las rutas de Transporte Escolar.

Tema 25.—Los servicios de apoyo en la Escuela. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Atención Temprana, y de Deficientes Auditivos y Visuales. Centros de Profesores y Recursos. Implicación de la Inspección.

Tema 26.—La planificación de la Formación Profesional en Extremadura. Criterios socioeconómicos. Organos de planificación y coordinación. La oferta de Ciclos Formativos de la Formación Profesional específica en la red de Institutos de Educación Secundaria en Extremadura: el mapa de la F.P.

Tema 27.—Los Ciclos Formativos en Extremadura. Su estructura curricular. Módulos y competencias profesionales.

Tema 28.—La Formación en Centros de Trabajo: objetivos, funcionalidad, organización. Supervisión y evaluación por parte de la Inspección Educativa.

Tema 29.—Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia en los centros educativos. Derecho de los alumnos a una evaluación conforme a criterios objetivos. Actuación de la Inspección de Educación.

Tema 30.—La Educación Infantil: Fundamentos psicopedagógicos y principios metodológicos. Estructura y diseño curricular. La evaluación de los alumnos. Funciones y competencias de la Inspección de Educación.

Tema 31.—La Educación Primaria: Fundamentos psicopedagógicos y principios metodológicos. Estructura y diseño curricular. La evaluación de los alumnos. Funciones y competencias de la Inspección de Educación.

Tema 32.—La Educación Secundaria Obligatoria: Fundamentos psicopedagógicos y principios metodológicos. Estructura y diseño curricular. La evaluación de los alumnos. Funciones y competencias de la Inspección de Educación.

Tema 33.—El Bachillerato: Fundamentos psicopedagógicos y principios metodológicos. Estructura y diseño curricular. La evaluación de los alumnos. Funciones y competencias de la Inspección de Educación.

Tema 34.—La Formación Profesional Específica: Fundamentos psico-

pedagógicos y principios metodológicos. Estructura y diseño curricular. La evaluación de los alumnos. Funciones y competencias de la Inspección de Educación.

Tema 35.—La Evaluación del Profesorado. La evaluación de la práctica docente y la acreditación para la función directiva. La evaluación del sistema educativo. Funciones de la Inspección en dichos procesos evaluadores.

Tema 36.—Evaluación interna y externa de los centros docentes de nivel no universitario. Funciones y atribuciones de la Inspección de Educación. Su evolución y situación actual.

Tema 37.—Extremadura e Internet. Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en los centros escolares. Su utilización en los ámbitos de administración y gestión.

Tema 38.—Las nuevas tecnologías como instrumento didáctico. Antecedentes. Papel de la Inspección de Educación en su promoción y difusión.

Tema 39.—La Didáctica de las Ciencias de la Naturaleza y de la Física y Química. Su fundamentación psicopedagógica, principios metodológicos correspondientes a las diferentes etapas y niveles del sistema educativo. Evaluación y supervisión por la Inspección de Educación.

Tema 40.—La didáctica de las Ciencias Sociales, Geografía e Historia y de la Filosofía. Su fundamentación psicopedagógica, principios metodológicos correspondientes a las diferentes etapas y niveles del sistema educativo. Evaluación y supervisión por la Inspección de Educación.

Tema 41.—La Didáctica de la Tecnología. Su fundamentación psicopedagógica, principios metodológicos correspondientes a las diferentes etapas y niveles del sistema educativo. Evaluación y supervisión por la Inspección de Educación.

Tema 42.—La didáctica de la Educación Física. Su fundamentación psicopedagógica, principios metodológicos correspondientes a las diferentes etapas y niveles del sistema educativo. Evaluación y supervisión por la Inspección de Educación.

Tema 43.—La didáctica de la Educación Plástica y Visual y de la Música. Su fundamentación psicopedagógica, principios metodológicos correspondientes a las diferentes etapas y niveles del sistema educativo. Evaluación y supervisión por la Inspección de Educación.

Tema 44.—La didáctica de la Lengua Castellana y Literatura, de las Lenguas Extranjeras y de las Lenguas Clásicas. Su fundamentación psicopedagógica, principios metodológicos correspondientes a las diferentes etapas y niveles del sistema educativo. Evaluación y supervisión por la Inspección de Educación.

Tema 45.—La didáctica de las Matemáticas. Su fundamentación psicopedagógica, principios metodológicos correspondientes a las diferentes etapas y niveles del sistema educativo. Evaluación y supervisión por la Inspección de Educación.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 30 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el art. 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre) que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y a tenor de lo establecido en el art. 133 del Decreto 173/1996, de 11 de diciembre, (D.O.E. de 19 de diciembre), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado HA RESUELTO convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, por el R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional, o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA.—Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas que a continuación se señalan:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el art. 4.º, apartado 1, letra c), del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre.

b) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el art. 37, apartado 4, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

c) Para concursar a las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.

d) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior o cumplir las condiciones señaladas en el art. 35, apartado 1, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

CUARTA.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

La documentación que deberán adjuntar los aspirantes será original o fotocopia compulsada.

De conformidad con el art. 5, 1, del R.D. 1427/1986, la concurrencia de los requisitos deberá estar referida a fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 5.000 ptas. La mencionada cantidad será ingresada

en la c/c 1302/0790/88/0012506671 de Argenteria en Badajoz, bajo la denominación «UEX-Pruebas Selectivas».

QUINTA.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes la relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

SEXTA.—A los efectos previstos en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E. de 19 de marzo), sobre las indemnizaciones por razón del servicio, las Comisiones encargadas de juzgar los concursos están clasificadas en la categoría primera del anexo 4.º del Real Decreto citado, según Resolución de la Dirección General del Gasto de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de enero de 1986.

SEPTIMA.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los arts. 9.º y 10.º del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

OCTAVA.—Los candidatos propuestos para la provisión de las

plazas deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los procedimientos señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I., o acreditación similar.

b) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

c) Certificación Médica Oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Badajoz, 30 de junio de 2000.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

A N E X O I

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 69/0427.

AREA DE CONOCIMIENTO: Economía Aplicada.

DEPARTAMENTO: Economía Aplicada y Organización de Empresas.

CENTRO: Facultad Ciencias Económicas y Empresariales (Badajoz).

ACTIVIDADES A REALIZAR POR QUIEN OBTENGA LA PLAZA: Docencia en el área.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

NUMERO DE PLAZAS: Una.



REFERENCIA CONCURSO: ____ / ____

Magfco. y Excmo. Sr.:

Convocada(s) a Concurso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos

Docentes de la Universidad de Extremadura, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Cuerpo
Área de conocimiento
..... Departamento
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria
Fecha de convocatoria: de (B.O.E. de 199.....).
Clase de convocatoria: Concurso <input type="checkbox"/> Concurso de Méritos <input type="checkbox"/>

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Provincia nacimiento	
Domicilio		Teléfono			
Municipio		Provincia		Código Postal	
Caso de ser funcionario público de carrera					
Denominación del Cuerpo o Plaza			Organismo	Fecha Ingreso	N.º Registro de personal
Situación {		Activo <input type="checkbox"/>	Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>	Especial <input type="checkbox"/>
				Otras	<input type="checkbox"/>

III. DATOS ACADÉMICOS

Títulos		Fecha de Obtención	



III. DATOS ACADÉMICOS (Continuación)

Docencia previa:

.....

.....

Fecha en que se abona los derechos y tasas:

Transferencia bancaria (adjuntar resguardo original)

Ingreso directo en banco (adjuntar resguardo original)

Fecha	N.º del recibo

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (la fotocopia del título académico exigido en la convocatoria debe ser compulsada)

Documentos compulsados por Universidad o autenticados ante Notario.



EL ABAJO FIRMANTE D.

SOLICITA :

Ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de

en el Área de Conocimiento de

comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA :

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 21 de enero de 2000 (B.O.E. de 23 de febrero) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 3 de julio de 2000.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

ANEXO

REFERENCIA DEL CONCURSO: 66/0418

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMÍA APLICADA

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE: D. José Luis GARCÍA DELGADO
C.U. - Universidad Complutense
VOCAL SECRETARIO: D. Luis F. De la MACORRA Y CANO
T.U. - Universidad de Extremadura
VOCAL 1º: D. José M.^a SERRANO SANZ
C.U. - Universidad de Zaragoza
VOCAL 2º: D. Isidro FRIAS PINEDO
T.U. - Universidad de Santiago
VOCAL 3º: D. Jaime de PABLO VALENCIANO
T.U. - Universidad de Almería

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Rafael MYRO SÁNCHEZ
C.U. - Universidad Complutense
VOCAL SECRETARIO: D. Francisco PULIDO GARCÍA
T.U. - Universidad de Extremadura
VOCAL 1º: D. Manuel DELGADO CABEZAS
C.U. - Universidad de Sevilla
VOCAL 2º: D.^a M. Mercedes TATO RODRÍGUEZ
T.U. - Universidad de Santiago
VOCAL 3º: D. Agustín Adalbe DUARTE CARBALLO
T.U. - Universidad de Alicante

REFERENCIA DEL CONCURSO: 66/0433

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE: D. Santiago ZAPATA BLANCO
C.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Enrique LLOPIS AGELÁN
T.U. - Universidad Complutense

VOCAL 1º: D. José PUJOL ANDREU
C.U. - Universidad Autónoma de Barcelona

VOCAL 2º: Dª Rosa ROS MASSANA
T.U. - Universidad de Girona

VOCAL 3º: D. José BARREIRO SOMOZA
T.U. - Universidad de Vigo

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Ángel GARCÍA SANZ
C.U. - Universidad de Valladolid

VOCAL SECRETARIO: D. José I. JIMÉNEZ BLANCO
T.U. - Universidad Complutense

VOCAL 1º: D. Sebastián COLL MARTÍN
C.U. - Universidad de Cantabria

VOCAL 2º: D. Mauro HERNÁNDEZ BENÍTEZ
T.U. - U.N.E.D.

VOCAL 3º: D. Jaume PORTELLA COMAS
T.U. - Universidad de Girona

REFERENCIA DEL CONCURSO: 66/0496

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA INGLESA

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE: D. Ramón LÓPEZ ORTEGA
C.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Francisco GARCÍA TORTOSA
C.U. - Universidad de Sevilla

VOCAL 1º: D. Aquilino SÁNCHEZ PÉREZ
C.U. - Universidad de Murcia

VOCAL 2º: D. José LISTE NOYA
T.U. - Universidad de La Coruña

VOCAL 3º: Dª Mª Esther SÁNCHEZ-PARDO GONZÁLEZ
T.U. - Universidad Complutense

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Román ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
C.U. - Universidad de Salamanca

VOCAL SECRETARIO: D. José A. ÁLVAREZ AMORÓS
C.U. - Universidad de Alicante

VOCAL 1º: Dª Ángela DOWNING ROTHWELL
C.U. - Universidad Complutense

VOCAL 2º: D. Francisco CABEZAS COCA
T.U. - Universidad de Salamanca

VOCAL 3º: D. Carlos INCHAURRALDE BESGA
T.U. - Universidad de Zaragoza

REFERENCIA DEL CONCURSO: 66/1603

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICO ESCUELA UNIVERSITARIA
ÁREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO MERCANTIL

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE: D. Eduardo GALÁN CORONA
C.U. - Universidad de Salamanca

VOCAL SECRETARIO: D. Victoriano Luis PARICIO SERRANO
C.E.U. - Universidad Complutense

VOCAL 1º: D. Carlos FERNÁNDEZ NOVOA RODRÍGUEZ
C.U. - Universidad de Santiago

VOCAL 2º: Dª Mercedes F. De PAULA POMBAR
C.E.U. - Universidad de Vigo

VOCAL 3º: D. Vicente VALDO CASTAÑO
C.E.U. - Universidad de Barcelona

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Ignacio QUINTANA CARLO
C.U. - Universidad de Zaragoza

VOCAL SECRETARIO: D. Ignacio FARRANDO MIGUEL
C.E.U. - Universidad de Girona

VOCAL 1º: D. Jesús QUIJANO GONZÁLEZ
C.U. - Universidad de Valladolid

VOCAL 2º: D. Francisco CREMADES BAÑÓN
C.E.U. - Universidad de Murcia

VOCAL 3º: D. David Amable MORÁN BOVIO
C.E.U. - Universidad de Cádiz

REFERENCIA DEL CONCURSO: 66/0369

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICO ESCUELA UNIVERSITARIA
ÁREA DE CONOCIMIENTO: Teoría e Historia de la Educación

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE: D. Agustín ESCOLANO BENITO
C.U. - Universidad de Valladolid

VOCAL SECRETARIO: D^a Felicidad SÁNCHEZ PASCUA
C.E.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1^o: D. Jaime SARRAMONA LÓPEZ
C.U. - Universidad Autónoma de Barcelona

VOCAL 2^o: D^a M^a Carmen FERNÁNDEZ BENNASSAR
C.E.U. - Universidad Islas Baleares

VOCAL 3^o: D. Mariano MARTÍN ALCÁZAR
C.E.U. - Universidad Complutense

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José M^a HERNÁNDEZ DÍAZ
C.U. - Universidad de Salamanca

VOCAL SECRETARIO: D. Martín DOMÍNGUEZ LÁZARO
C.E.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1^o: D. Joaquín GARCÍA CARRASCO
C.U. - Universidad de Salamanca

VOCAL 2^o: D^a Rufina Clara REVUELTA GUERRERO
C.E.U. - Universidad de Valladolid

VOCAL 3^o: D. Juan Francisco CEREZO MANRIQUE
C.E.U. - Universidad de Salamanca

REFERENCIA DEL CONCURSO: 66/1789

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROF. TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
ÁREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODÉSICA Y
FOTOGRAMETRÍA

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE: D. Manuel BETEGÓN BAEZA
C.E.U. - Universidad de Valladolid

VOCAL SECRETARIO: D. Francisco Javier del POZO BASELGA
T.E.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1º: D. Esteban Luis ANDALUZ DÍAZ
C.E.U. - Universidad Politécnica de Madrid

VOCAL 2º: D. Luis BLANCH PUERTES
T.E.U. - Universidad Politécnica de Valencia

VOCAL 3º: D. Francisco J. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
T.E.U. - Universidad de Salamanca

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Argimiro VIÑAS VIZÁN
C.E.U. - Universidad Politécnica de Madrid

VOCAL SECRETARIO: D. Marcelino IGLESIAS CORTINA
T.E.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1º: D. Miguel HERRERO MATÍAS
C.E.U. - Universidad de Salamanca

VOCAL 2º: D. Luis José ORTIZ SANZ
T.E.U. - Universidad de Valladolid

VOCAL 3º: D. Pedro ARIAS SÁNCHEZ
T.E.U. - Universidad de Vigo

REFERENCIA DEL CONCURSO: 66/1810

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROF. TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA INGLESA

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE: D. Eugenio CORTÉS GÓMEZ
C.E.U. - Universidad de Extremadura
VOCAL SECRETARIO: D^a Patricia EDWARDS ROKOWSKI
C.E.U. - Universidad de Extremadura
VOCAL 1^o: D. Pedro Nolasco LEAL CRUZ
C.E.U. - Universidad de La Laguna
VOCAL 2^o: D^a M^a Dolores P. PÉREZ ROLÁN
T.E.U. - Universidad de Huelva
VOCAL 3^o: D^a M^a Rosario ANDRÉS SANTAMARÍA
T.E.U. - Universidad de Burgos

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José Luis GARCÍA PÉREZ
C.E.U. - Universidad de La Laguna
VOCAL SECRETARIO: D^a Raquel M^a MARÍN CHAMORRO
T.E.U. - Universidad de Extremadura
VOCAL 1^o: D. Rafael SANtervas SANTAMARTA
C.E.U. - Universidad Complutense
VOCAL 2^o: D. Ricardo Paulino GALLEGO LOSADA
T.E.U. - Universidad de Oviedo
VOCAL 3^o: D. Ramón OLIVARES COSPEDAL
T.E.U. - Universidad de Granada

REFERENCIA DEL CONCURSO: 66/0485

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROF. TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA INGLESA

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE: D. Eugenio CORTÉS GÓMEZ
C.E.U. - Universidad de Extremadura
VOCAL SECRETARIO: D^a Margaret C. MCGINITY TRAVERS
T.E.U. - Universidad de Extremadura
VOCAL 1^o: D. Antonio LOZANO PALACIOS
C.E.U. - Universidad de Granada
VOCAL 2^o: D^a Carmen PÉREZ SABATER
T.E.U. - Universidad Politécnica de Valencia
VOCAL 3^o: D^a M. Ángeles ANDREU ANDRÉS
T.E.U. - Universidad Politécnica de Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: D^a Patricia EDWARDS ROKOWSKI
C.E.U. - Universidad de Extremadura
VOCAL SECRETARIO: D. Rafael ALEJO GONZÁLEZ
T.U. - Universidad de Extremadura
VOCAL 1^o: D^a Lina SIERRA AYALA
C.E.U. - Universidad de Alcalá de Henares
VOCAL 2^o: D^a Marta GARCÍA ABOS
T.E.U. - Universidad Complutense
VOCAL 3^o: D^a M^a Mercedes OLIVIE Y GONZÁLEZ DEL RIVERO
T.E.U. - Universidad Politécnica de Madrid

REFERENCIA DEL CONCURSO: 66/0675

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROF. TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
ÁREA DE CONOCIMIENTO: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE: D. Pablo Juan MARTÍNEZ COBO
C.E.U. - Universidad de Extremadura
VOCAL SECRETARIO: D. José Miguel MARTÍNEZ CANDELA
T.E.U. - Universidad de Extremadura
VOCAL 1º: D. Tomás DÍEZ GUTIÉRREZ
C.E.U. - Universidad Autónoma de Barcelona
VOCAL 2º: Dª Mª Teresa MIQUELEZ ECHEGARAY
T.E.U. - Universidad del País Vasco
VOCAL 3º: D. Sergio SÁNCHEZ LÓPEZ
T.E.U. - Universidad Politécnica de Cataluña

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Julio BALLESTEROS RUBIO
C.E.U. - Universidad de Extremadura
VOCAL SECRETARIO: D. Juan A. GÓMEZ PULIDO
T.E.U. - Universidad de Extremadura
VOCAL 1º: D. Daniel Miguel MEZIAT LUNA
C.E.U. - Universidad de Alcalá de Henares
VOCAL 2º: D. José Eduardo DÍAZ DELGADO
T.E.U. - Universidad de Sevilla
VOCAL 3º: Dª Milagros MARTÍNEZ DÍAZ
T.E.U. - Universidad Politécnica de Valencia

REFERENCIA DEL CONCURSO: 66/0849

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROF. TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
ÁREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

COMISIÓN TITULAR

PRESIDENTE: D. Vicente FELIU BATLLE
C.U. - Universidad Castilla-La Mancha

VOCAL SECRETARIO: D. Antonio José CALDERÓN GODOY
T.E.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1º: D. Alfonso FERNÁNDEZ DÍAZ
C.E.U. - Universidad Politécnica de Madrid

VOCAL 2º: D. Mariano BARRÓN RUIZ
T.E.U. - Universidad del País Vasco

VOCAL 3º: D. Ernest GIL DOLCET
T.E.U. - Universidad Rovira i Virgili

COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Agustín JIMÉNEZ AVELLO
C.U. - Universidad Politécnica de Madrid

VOCAL SECRETARIO: D. José Vicente VALVERDE SÁNCHEZ
T.E.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL 1º: D. Javier PÉREZ TURIEL
C.E.U. - Universidad de Valladolid

VOCAL 2º: D. José Francisco MORENO VERDULLA
T.E.U. - Universidad de Cádiz

VOCAL 3º: D. Pedro ALAMINOS JUAN
T.E.U. - Universidad Politécnica de Madrid

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se concretan las condiciones para la colaboración de la Comunidad Autónoma en la presentación telemática de declaraciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las campañas de renta.

Habiéndose firmado el día 22 de junio de 2000 un Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se concretan las condiciones para la colaboración de la Comunidad Autónoma en la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las campañas de renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 20 de julio de 2000.

El Secretario General Técnico,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE CONCRETAN LAS CONDICIONES PARA LA COLABORACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CITADA EN LA PRESENTACION TELEMATICA DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS EN LAS CAMPAÑAS DE RENTA.

—De una parte D. Enrique Giménez-Reyna Rodríguez, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 aparta-

do 11. TRES. 2 de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre, modificada por la Ley 18/1991 de 6 de junio.

—De otra parte D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Madrid, a 22 de junio de dos mil.

MANIFIESTAN

—Que el vigente sistema de cesión de tributos configura un marco de estrecha colaboración entre las Administraciones tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas en todos los órdenes de gestión, inspección y revisión de los tributos, según se establece en los artículos 21.Uno de la Ley 14/1996 de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias y 19.1 de la Ley 30/1983 de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

—Que tanto la legislación general, constituida básicamente por el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como la normativa específica del ámbito tributario, y en particular la más reciente reguladora del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, no sólo contemplan la posibilidad sino que, en aras a la prestación de un servicio de mayor calidad a los contribuyentes, avalan abiertamente la colaboración externa en la presentación telemática de declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como recoge el artículo 64 del Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto 214/1999.

—Que, en cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 79.5 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, desarrollado por los artículos 59.3 y 64.4 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 214/1999, en los que se habilita a la Agencia Tributaria a hacer efectiva la colaboración social en la presentación de declaraciones por dicho impuesto a través de acuerdos con, entre otros, las Comunidades y Ciudades Autónomas, la Orden de 13 de abril de 1999 del Ministerio de Economía y Hacienda estableció las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto so-

bre la Renta de las Personas Físicas, contemplándose en la misma la firma de Acuerdos de colaboración con las Comunidades y Ciudades Autónomas.

En consecuencia, con base en el artículo 64 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en virtud del presente convenio, autoriza a la Comunidad Autónoma de Extremadura a presentar por vía telemática las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en representación de terceras personas, en los términos establecidos en la Orden de 13 de abril de 1999 del Ministro de Economía y Hacienda, B.O.E. del 19 de abril, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en la normativa que la sustituya. La firma de este documento supone la aceptación íntegra del procedimiento expresado.

La Comunidad Autónoma podrá presentar por esta vía las declaraciones con resultado tanto a ingresar como a no ingresar de los terceros que así lo deseen. No podrán ser presentadas por esta vía aquellas declaraciones excluidas de este método por la normativa reguladora de la materia.

SEGUNDO.

La obtención del certificado y anotación en el registro correspondiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda son requisitos ineludibles para la presentación telemática de las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de terceras personas. El procedimiento para su obtención será el establecido en el anexo II de la Orden de 13 de abril de 1999 o normativa que la sustituya.

TERCERO.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá contar con la representación, en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aquellos contribuyentes cuyas declaraciones hayan sido transmitidas telemáticamente por la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que los contribuyentes hayan optado por la tributación conjunta será necesaria la representación de todos ellos.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria podrá instar a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CUARTO.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá cumplir con los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

QUINTO.

La presentación telemática de las declaraciones por la Comunidad Autónoma de Extremadura se sujetará a las condiciones, procedimientos, especificaciones y demás requisitos establecidos en la Orden de 13 de abril de 1999 o normativa que la sustituya.

SEXTO.

Se autoriza a la Comunidad Autónoma de Extremadura a la realización de otros trámites por vía telemática en representación de terceras personas, conforme se vaya extendiendo esta vía y de acuerdo con lo que la normativa correspondiente establezca.

SEPTIMO.

En aquellos aspectos, distintos de los recogidos en el presente convenio, relativos a las actuaciones a desarrollar por la Agencia Tributaria, a las que vayan a ser realizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al desarrollo de los aspectos operativos relativos a la transmisión telemática de declaraciones será de aplicación lo establecido en el Acuerdo Marco de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria de 29 de enero de 1998 por el que se establecen las condiciones generales de la colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las Comunidades Autónomas para la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes mediante la utilización del programa de ayuda a la declaración de la Renta, así como las precisiones y especificaciones que hayan sido acordadas por el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de Extremadura en base a la cláusula Quinta del citado Acuerdo Marco.

OCTAVO.

El incumplimiento de los preceptos del presente convenio supondrá la resolución del mismo, desapareciendo la posibilidad de que la Comunidad Autónoma de Extremadura pueda presentar telemáticamente las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de terceras personas.

NOVENO.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su suscripción, extendiendo su vigencia hasta el 31 de enero de 2001. El Acuerdo se entenderá automáticamente prorrogado por plazos anuales, salvo denuncia expresa de las partes antes de la fecha de su finalización.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

El Presidente de la AEAT.,
ENRIQUE GIMENEZ-REYNA RODRIGUEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 25, de 29 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

En el recurso de apelación n.º 10 de 2000, interpuesto por la entidad López Morenas, S.L., contra la Sentencia n.º 318 dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 94/1999 tramitado en el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Badajoz a instancias de Bodegas López Morenas, S.L., sobre sanción administrativa en materia de calidad de vino de mesa consistente en multa de cuatro millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos venticinco (4.673.625) ptas., ha recaído Sentencia dictada el 29 de marzo de dos mil por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.2 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, dispone la publicación de la sentencia en el D.O.E. cuando anule o modifique el acto impugnado.

El acto impugnado fue dictado por el Consejero de Agricultura y Comercio. La nueva ordenación de las Consejerías operada por Decreto del Presidente 4/1999 de 20 de julio supone una nueva ordenación de los órganos administrativos de la Junta de Extremadura, en virtud del cual son asignadas a la Consejería de Economía, Industria y Comercio las competencias que en materia de comercio e industrias agrarias, eran anteriormente ejercidas por la Consejería de Agricultura y Comercio.

El Decreto 90/1999, de 29 de julio y posteriormente el Decreto 137/1999 de 6 de septiembre completan la integración de la Dirección General de Comercio en la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Finalmente, por Orden de 29 de octubre de 1999, sobre delegación de competencias en el Secretario General Técnico y en los Directores Generales de Patrimonio y Política Financiera, Ingresos, Promoción Industrial y Empresarial, Ordenación Industrial, Energía y Minas, y Comercio, de la potestad sancionadora, corresponde al Director General de Comercio la competencia en esta materia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 25, de 29 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, correspondiente al recurso de apelación número 10 de 2000 interpuesto contra la Sentencia n.º 318 dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 94/1999 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, cuya parte dispositiva dice:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Bueno Felipe en nombre y representación de Bodegas López Morenas S.L., contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz de fecha 2 de diciembre de 1999, la cual se revoca, declarando caducado el procedimiento sancionador a que aquélla se refiere y condenando al demandado a abonar las costas procesales causadas en esta instancia».

Mérida, 6 de julio de 2000.

El Director General de Comercio,
P.D. Orden de 29 de octubre de 1999,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador provisional de la Denominación de Origen «Torta del Casar».

En virtud de la facultad conferida por la Disposición Final Primera

de la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de fecha 11 de enero de 1999 (DOE n.º 8, de 19 de enero de 1999), por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Torta del Casar», y ante la necesidad de modificar la composición de los miembros del Consejo Regulador Provisional designados mediante Resolución de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, de fecha 9 de abril de 1999, (DOE n.º 48, de 24 de abril de 1999), y en razón de las bajas de algunos de sus miembros

R E S U E L V O

1.—El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Torta del Casar» queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D. Ricardo Regalado Olmos.

VICEPRESIDENTE:

D. Félix Lázaro Ronco.

VOCALES:

SECTOR INDUSTRIAL:

D. Francisco Roncero Molano.

D. Mario Blasco Rey.

D. Antonio J. Pérez Andrada.

D. José Álvarez Rocha.

SECTOR GANADERO:

D. Andrés Pérez González.

D. Mario Díaz Moreno.

D. José M.ª Ordiales Chaparro.

D. Juan Castaño Salgado.

VOCALES TECNICOS:

D.ª Francisca Adame Carmona, que ejercerá las funciones de Secretaria.

D. Isidro Roa Ojalvo.

D. Isidro Fernández Jiménez.

D. Julio Peña Sánchez.

Mérida, 10 de julio de 2000.

El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera».

En virtud de la facultad conferida por la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de fecha de 3 febrero de 1995, (D.O.E. n.º 18 de febrero de 1995), por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera», y ante la necesidad de modificar la composición de los miembros del Consejo Regulador Provisional designados mediante Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de fecha 27 de febrero de 1995, (D.O.E. n.º 30 de 11 de marzo de 1995), y, posteriormente modificada por Resolución de 1 de febrero de 1999, (D.O.E. n.º 25 de 27 de febrero de 1999), y en razón de las bajas producidas por algunos de sus miembros.

R E S U E L V O:

1.º.—El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera» queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D.ª M.ª Teresa Bartolomé García.

VICEPRESIDENTE:

D. José M.ª Hernández Aparicio.

VOCALES:

SECTOR PRODUCTOR:

D. Jesús María Fernández Manzano.

D. Felipe Sánchez Trancón.

D. Ramón Mirón López.

SECTOR ELABORADOR:

D. Manuel Fernández Amor.

D. Justino Arjona Cirujano.

D. Eugenio Domínguez Morcuéendez.

D. Luciano Moreno Moreno.

DELEGADOS:

D. Javier Gonzalo Langa, que ejercerá las funciones de Secretario.

D. Francisco Sereno Rosado.

Mérida 10 julio de 2000.

El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Miel Villuercas-Ibores».

En virtud de la facultad conferida por la Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de fecha 11 de enero de 1999, (D.O.E. n.º 8 de 19 de enero de 1999) por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Miel Villuercas-Ibores», y ante la necesidad de modificar la composición de los miembros del Consejo Regulador Provisional designados mediante Resolución de 26 de enero de 1999, (D.O.E. n.º 15 de 4 de febrero de 1999), y en razón de las bajas producidas por algunos de sus miembros

R E S U E L V O:

1.º.—El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen de Miel «Villuercas-Ibores» queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D. Máximo Plaza Delgado.

VICEPRESIDENTE:

D. José Francisco Alvarez Fernández.

SECRETARIO:

D. Francisco Sereno Rosado.

VOCALES:

D. José Sánchez Pulido.

D. Rafael Alonso Díaz.

D. José Luis Cerezo Porras.

D. Luis García Mateo.

VOCAL TECNICO:

D.ª Teresa Monroy Jacinto.

Mérida, 10 de julio de 2000.

El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de comercio por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Especifica «Cordero de Extremadura» (CORDEREX).

En virtud de la facultad conferida por el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de fecha 11 de enero de 1995, por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación Especifica «Cordero de Extremadura», y mediante la necesidad de modificar la composición de los miembros del Consejo Regulador Provisional designados mediante Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de fecha 30 de enero de 1995, (D.O.E. n.º 15 de 4 de febrero), y, posteriormente modificado por Resoluciones de 15 de julio de 1996, 26 de enero de 1999 y de 28 de junio de 1999, y en razón de las bajas producidas por algunos de sus miembros:

RESOLUCION

1.º.—El Consejo Regulador Provisional de la Denominación Especifica «Cordero de Extremadura» queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D. Francisco Aragón Caballero.

VICEPRESIDENTE:

D. Mario Mera Gómez-Bravo.

SECRETARIO:

D. Luis Martínez Alcón.

VOCALES:

D. Juan Esquinas Balmaseda.

D. Manuel López Manzano.

D. Miguel Angel Habela Martínez-Estélez.

D. Florencio Barajas Vázquez.

D. Leopoldo Olea Márquez de Prado.

D. Frutos Rubio Merinero.

D. Diego Albardonedo Rico.

D. Juan Yáñez Pérez.

D. Armando Fallola Sánchez-Herrera.

D. Segundo González Vaquero.

DELEGADO:

D. Javier Gonzalo Langa.

Mérida, 10 de julio de 2000.

El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Aceite Monterrubio».

En virtud de la facultad conferida por la Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de fecha 5 de febrero de 1997 (D.O.E. n.º 20, de 15 de febrero de 1997), por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Aceite de Oliva Virgen de Monterrubio», y ante la necesidad de modificar la composición de los miembros del Consejo Regulador Provisional designados mediante Resolución de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, de fecha 5 de mayo de 1997, (D.O.E. n.º 57, de 17 de mayo de 1997), y en razón de las bajas producidas por algunos de sus miembros

RESUELVO

1.º.—El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Aceite de Monterrubio» queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D. José Pino Mahedero.

VICEPRESIDENTE:

D. Rufino García-Bermejo Serrano.

VOCALES:

SECTOR PRODUCTOR:

D. Felipe Cobo Rayo.
D. Juan Caballero González.
D. José Ruiz Torres.

SECTOR ELABORADOR:

D. Olegario Bravo Tobajas.
D.ª Ramona García López.
D. Aurelio Juzgado Partido.

TECNICOS:

D. Emilio Osorio Bueno.
D.ª Francisca Adame Carmona, que ejercerá las funciones de Secretaria.

Mérida, 10 de julio de 2000.

El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación Específica «Tertera de Extremadura».

En virtud de la facultad conferida por la Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de fecha 18 de julio de 1997, (D.O.E. n.º 87, de 26 de julio de 1997), por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación Específica «Tertera de Extremadura», y ante la necesidad de modificar la composición de los miembros del Consejo Regulador Provisional designados mediante Resolución de fecha 17 de noviembre de 1997, (D.O.E. n.º 140 de 2 de diciembre de 1997), y en razón de las bajas de algunos de sus miembros.

RESUELVO

1.º.—El Consejo Regulador Provisional de la Denominación Específica «Tertera de Extremadura» queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D. Juan Manuel Durán Torres.

SECRETARIO:

D.ª Francisca Adame Carmona.

VOCALES:

D. Luis Alfonso Huertas de la Peña.
 D. Pedro Herráiz Espinosa.
 D. José M.^a García de Francisco.
 D. José Pecellín Garrote.
 D. Pedro Robles Robles.
 D. Enrique Muslera Pardo.
 D. Jacinto García Venero.
 D. Ricardo López Vega.
 D. Armando Fallola Sánchez-Herrera.

DELEGADOS TECNICOS:

D. Luis García Barreto.
 D. Pedro Vasco Pérez.

Mérida, 10 de julio de 2000.

El Director General de Comercio,
 LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de mayo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Torno.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de mayo de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y la nueva documentación aportada, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

Respecto de la clasificación como urbanos de terrenos que no constituyen el núcleo principal, se entiende justificada su inclusión como tales de los de propiedad municipal, no así los referidos al «Suelo Urbano Industrial» que debe eliminarse y excluirse de esta clasificación por no encontrarse acreditado el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Orde-

nación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

ACUERDA

- 1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Torno.
- 2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º,
 El Presidente,
 MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
 JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 17 de julio de 2000, por la que se modifica la autorización concedida al Centro Privado de Educación «Nuestra Señora del Carmen» de Badajoz.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro «Nuestra Señora del Carmen», situado en la avenida Juan Pereda Pila, n.º 14 de Badajoz, solicitando autorización definitiva para la implantación de una nueva unidad de Educación Infantil. Teniendo en cuenta que el Centro posee autorización de apertura y funcionamiento por Orden Ministerial de 19 de enero de 1996, modificada por Orden Ministerial de 30 de enero de 1998, para la implantación de los Niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra «las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable».

En virtud de los artículos 7, 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, en relación con la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las facultades que me atribuye el artículo 33 de la citada Ley, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Primero.—Modificar la autorización del Centro privado de Educación «Nuestra Señora de Carmen», de Badajoz, en el Nivel de Educación Infantil por ampliación de una unidad.

La situación resultante en el Centro, en el Nivel de Educación Infantil, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Carmen».

Titular del centro: Hermanos Maristas.

Domicilio: Avenida Juan Pereda Pila, número 14. C.P. 06010.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Número de unidades autorizadas: Seis unidades de Segundo ciclo.

Segundo.—De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero.—La presente modificación de Autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2000/01. Queda el centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—El centro de Educación Infantil, cuya autorización se modifica por la presente Orden, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido

en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de julio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 17 de julio de 2000, por la que se modifica la autorización concedida al Centro Privada de Educación «Licenciados Reuindos» de Cáceres.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro «Licenciados Reuindos» situado en la calle Londres, n.º 3 de Cáceres, solicitando autorización definitiva para la implantación de tres nuevas unidades de Educación Infantil. Teniendo en cuenta que el Centro posee autorización de apertura y funcionamiento por Resolución de 11 de septiembre de 1996, modificada por Orden Ministerial de 26 de marzo de 1999 y 18 de junio de 1999, para la implantación de los Niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra «las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable».

En virtud de los artículos 7, 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, en relación con la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las facultades que me atribuye el artículo 33 de la citada Ley, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Primero.—Modificar la autorización del Centro privado de Educación «Licenciados Reuindos», de Cáceres, en el Nivel de Educación Infantil por ampliación de tres unidades.

La situación resultante en el Centro, en el Nivel de Educación In-

fantil, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Licenciados Reuindos».

Titular del centro: Licenciados Reuindos, Sociedad Cooperativa.

Domicilio: Calle Londres, número 3. C.P. 10005.

Localidad: Cáceres. Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Número de unidades autorizadas: Nueve unidades de Segundo ciclo.

Segundo.—De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero.—La presente modificación de Autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2000/01. Queda el centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—El centro de Educación Infantil, cuya autorización se modifica por la presente Orden, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, la interesada podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de julio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 20 de julio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Acondicionamiento de la Ctra. BA-V-6021. Tramo: Variante del puente sobre el Río Guadiana.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. BA-V-6021. Tramo: Variante del puente sobre el río Guadiana», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2000, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien

representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 20 de julio de 2000.

El Director Gral. de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : OBR2000091 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. BA-V-6021. TRAMO: VARIANTE DEL PUENTE SOBRE EL RIO GUADIANA

TERMINO MUNICIPAL : VALVERDE DE MERIDA (0614500) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000001/00	6	87	RAMIREZ CALVO, PEDRO C/ MAXIMILIANO LAZARO, N° 21 VALVERDE DE MERIDA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	10:00	h.
000002/00	6	162	PEREZ PUERTO, NEMESIO Y HNOS. C/ MAXIMILIANO LAZARO, N° 13 VALVERDE DE MERIDA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	10:00	h.
000003/00	6	164-A	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	10:00	h.
000004/00	6	164B	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	10:00	h.
000005/00	7	41A	EXPLOTACIONES MINERAS GILETE, S.L. C/ SAN GREGORIO, 50 ARROYO DE LA LUZ CACERES	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	10:00	h.

EXPEDIENTE : OBR2000091 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA.BA-V-6021. TRAMO: VARIANTE DEL PUENTE
SOBRE EL RIO GUADIANA

TERMINO MUNICIPAL : VILLAGONZALO (0615100) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000001/00	1	21A	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	11:00	h.
000002/00	1	21	SUAREZ BENEGAS SANZ, CARMEN HDROS. DE AVDA. DE BADAJOZ, S/N VILLAGONZALO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	11:00	h.
000003/00	1	20A	PUERTO CERRATO, ANDRES AVDA. BADAJOZ, S/N VILLAGONZALO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	11:00	h.
000004/00	1	22	CORONADO PULIDO, EULALIO	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	11:00	h.
000005/00	1	23	EGEA CABEZA, JOSE DE C/ ENRIQUE S. LEON, N° 4 MERIDA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	11:00	h.
000006/00	1	24A	CORONADO PULIDO, EULALIO C/ FRANCISCO PIZARRO, 1 ZARZA DE ALANGE BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	11:00	h.
000007/00	1	33	PONCE RUEDA, RAMONA HDROS. DE C/ MERIDA, N° 7 VILLAGONZALO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	11:00	h.
000008/00	1	126	GARCIA MARGALLO, GUILLEN HNOS. C/ LA CORTE, 14 DON BENITO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	11:00	h.
000009/00	1	34	TEJADA TRINIDAD, MANUEL C/ IGLESIA, 14 ZARZA DE ALANGE BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	11:00	h.
000010/00	1	35	TEJADA TRINIDAD, MANUEL C/ IGLESIA, 14 ZARZA DE ALANGE BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	11:00	h.
000011/00	1	37	PEÑA ROMERO, DANIEL C/ ANTONIO PACHECO, 5 MERIDA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	11:00	h.

EXPEDIENTE : OBR2000091 ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA.BA-V-6021. TRAMO: VARIANTE DEL PUENTE
SOBRE EL RIO GUADIANA

TERMINO MUNICIPAL : VILLAGONZALO (0615100) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000012/00	1	38B	DONOSO PORRO, DANIEL C/ STA. EULALIA, 34 MERIDA BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	11:00	h.
000013/00	1	57A	PEÑA ROMERO, DANIEL C/ NORTE, N° 4 VILLAGONZALO BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	10-08-2000	11:00	h.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 21 de julio de 2000, sobre resolución de ayudas al empleo público.

Vista la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo y Formación Ocupacional a la que se refiere el apartado 2 del artículo 8.º del Decreto 129/2000, de 16 de mayo, sobre ayudas para la contratación de desempleados por las Corporaciones Locales de Extremadura, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo, y de conformidad con la misma.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9.º del mencionado Decreto y las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.—Conceder a las Corporaciones Locales que figuran en el Anexo de esta Orden ayudas para la contratación de desempleados, a razón de un millón (1.000.000) de pesetas por empleo, en los términos previstos en el Decreto 129/2000, de 16 de mayo.

SEGUNDO.—En consecuencia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.º del Decreto 129/2000, de 16 de mayo, las Corporaciones Locales habrán de acreditar, con carácter previo al pago, los siguientes extremos:

— Certificación en la que se especifique la fecha de inicio de las obras o servicios a realizar, la relación nominal del personal que hubiese sido contratado con indicación de su D.N.I., fecha de nacimiento, la antigüedad en la condición de desempleado certificada por el INEM y declaración de que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas, y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el consiguiente proceso selectivo, según el modelo previsto en el Anexo II del Decreto 129/2000, de 16 de mayo.

— Cuestionario de Seguimiento, Control y Evaluación, según el modelo del Anexo V del Decreto 129/2000, de 16 de mayo.

TERCERO.—El plazo para presentar la aludida certificación terminará el 15 de octubre, fecha en que deberán haberse suscrito la totalidad de las contrataciones subvencionadas. Transcurrido dicho plazo, se entenderá la renuncia a la subvención concedida, tal y como se dispone en el apartado 2 del artículo 10.º del Decreto 129/2000, de 16 de mayo.

CUARTO.—El pago de las ayudas se realizará en función del número de contrataciones que, de acuerdo con la forma y los plazos previstos en el Decreto 129/2000, de 16 de mayo, se acrediten por las Corporaciones Locales beneficiarias; así, el abono correspondiente al 70% del total de la ayuda concedida, se realizará tras la acreditación de los contratos según Anexo II debidamente cumplimentado, y el correspondiente envío del Cuestionario de Seguimiento, Control y Evaluación, de conformidad con el artículo 10.º punto 5 del Decreto regulador de estas ayudas.

QUINTO.—El 30% restante de la ayuda concedida se abonará tras la recepción de la certificación prevista en el art. 12 del Decreto 129/2000, de 16 de mayo, relativa a la acreditación del total del gasto realizado por las contrataciones, según el Anexo III que se indica en el citado Decreto.

En Mérida, a 21 de julio de 2000.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

A N E X O

Corporación solicitante	Provincia	N.º de empleos subvencionados
Abadía	CC	1
Acehúche	CC	1
Alagón	CC	1
Aceituna	CC	1
Albalá del Caudillo	CC	1
Alcántara	CC	2
Alcollarín	CC	1
Alcuéscar	CC	5
Aldea del Cano	CC	3
Aldeanueva de la Vera	CC	2
Aldeanueva del Camino	CC	2
Aldehuela del Jerte	CC	2
Alía	CC	2
Aliseda	CC	2
Almaraz	CC	2
Almoharín	CC	2
Arroyo de la Luz	CC	7
Arroyomolinos	CC	2
Arroyomolinos de la Vera	CC	1
Baños de Montemayor	CC	1
Barrado	CC	1
Belvis de Monroy	CC	1
Bohonal de Ibor	CC	1

Corporación solicitante	Provincia	N.º de empleos subvencionados	Corporación solicitante	Provincia	N.º de empleos subvencionados
Botija	CC	1	Guijo de Granadilla	CC	1
Brozas	CC	2	Guijo de Santa Bárbara	CC	2
Cabañas del Castillo	CC	1	Herguijuela	CC	1
Cabezabellosa	CC	1	Hernán-Peréz	CC	1
Cabezuela del Valle	CC	2	Herrera de Alcántara	CC	1
Cáceres	CC	4	Herreruela	CC	1
Calzadilla	CC	2	Hervás	CC	2
Caminomorisco	CC	2	Higuera	CC	1
Campillo de Deleitosa	CC	1	Hinojal	CC	1
Campo Lugar	CC	2	Hoyos	CC	1
Cañamero	CC	1	Ibañero	CC	1
Cañaveral	CC	2	Jaraicejo	CC	2
Carbajo	CC	1	Jaraíz de la Vera	CC	4
Carcaboso	CC	1	Jarandilla de la Vera	CC	2
Carrascalejo	CC	1	Jarilla	CC	1
Casares de las Hurdes	CC	2	Jerte	CC	2
Casas de Don Gómez	CC	2	Logrosán	CC	2
Casas de Millán	CC	2	Losar de la Vera	CC	2
Casas de Miravete	CC	1	Madrigal de la Vera	CC	1
Casas del Castañar	CC	1	Madrigalejo	CC	2
Casas del Monte	CC	1	Madroñera	CC	4
Casatejada	CC	2	Majadas	CC	1
Casillas de Coria	CC	1	Malpartida de Plasencia	CC	4
Castañar de Ibor	CC	2	Marchagaz	CC	1
Ceclavín	CC	2	Mancomunidad de Aguas de Talaván, Hinojal y Santiago del Campo	CC	2
Cedillo	CC	1	Mancomunidad Interterritorial de la Vera	CC	2
Cilleros	CC	2	Mancomunidad Ribera de Fresnedosa	CC	3
Collado	CC	1	Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla	CC	3
Conquista de la Sierra	CC	1	Mancomunidad Valle del Ambroz	CC	2
Cuacos de Yuste	CC	2	Mancomunidad Valle del Jerte	CC	2
Cumbre (La)	CC	2	Mata de Alcántara	CC	1
Deleitosa	CC	2	Miñadas	CC	8
Escorial	CC	2	Millanes	CC	1
Fresnedoso de Ibor	CC	1	Mirabel	CC	1
Galisteo	CC	2	Monroy	CC	1
Garganta (La)	CC	1	Montánchez	CC	2
Gargantilla	CC	1	Montehermoso	CC	6
Gargüera	CC	1	Moraleja	CC	6
Garrovillas de Alconétar	CC	5	Morcillo	CC	1
Garvín	CC	1	Navaconcejo	CC	1
Gordo (El)	CC	1	Navalmoral de la Mata	CC	11
Granja (La)	CC	1	Navalvillar de Ibor	CC	1
Guadalupe	CC	3	Navas del Madroño	CC	2
Guijo de Coria	CC	1	Nuñomoral	CC	2
Guijo de Galisteo	CC	2			

Corporación solicitante	Provincia	N.º de empleos subvencionados	Corporación solicitante	Provincia	N.º de empleos subvencionados
Palomero	CC	1	Torrecillas de la Tiesa	CC	2
Pedroso de Acim	CC	1	Torrejoncillo	CC	2
Peraleda de la Mata	CC	2	Torrejón el Rubio	CC	2
Peraleda de San Román	CC	1	Torremenga	CC	1
Perales del Puerto	CC	1	Torreorgaz	CC	4
Pesga (La)	CC	2	Torrequemada	CC	2
Piedras Albas	CC	1	Torremocha	CC	1
Plasencia	CC	15	Valdastillas	CC	1
Plasenzuela	CC	2	Valdecañas de Tajo	CC	1
Portaje	CC	1	Valdefuentes	CC	2
Portezuelo	CC	2	Valdehúncar	CC	1
Pozuelo de Zarcón	CC	1	Valdemorales	CC	1
Puerto de Santa Cruz	CC	2	Valdeobispo	CC	2
Rebollar	CC	1	Valencia de Alcántara	CC	7
Riolobos	CC	2	Vegaviana	CC	1
Robledillo de Gata	CC	1	Valverde de la Vera	CC	1
Robledillo de la Vera	CC	1	Viandar de la Vera	CC	1
Robledillo de Trujillo	CC	1	Villa del Campo	CC	1
Robledollano	CC	1	Villa del Rey	CC	1
Romangordo	CC	1	Villamesías	CC	1
Rosalejo	CC	2	Villanueva de la Sierra	CC	1
Ruanes	CC	1	Villanueva de la Vera	CC	2
Salorino	CC	1	Villar del Pedroso	CC	1
Salvatierra de Santiago	CC	2	Villasbuenas de Gata	CC	1
San Martín de Trevejo	CC	1	Zarza de Granadilla	CC	2
Santa Ana	CC	1	Zarza la Mayor	CC	1
Santa Cruz de Paniagua	CC	1	Zorita	CC	4
Santa Marta de Magasca	CC	1	Acedera	BA	2
Santiago de Alcántara	CC	1	Aceuchal	BA	4
Santiago del Campo	CC	1	Ahillones	BA	2
Santibáñez el Alto	CC	1	Alange	BA	4
Santibáñez el Bajo	CC	2	Albuera (La)	BA	2
Saucedilla	CC	2	Alburquerque	BA	6
Serradilla	CC	4	Alconchel	BA	2
Serrejón	CC	1	Alconera	BA	2
Sierra de Fuentes	CC	3	Aljucén	BA	1
Talaván	CC	2	Almendral	BA	2
Talaveruela de la Vera	CC	1	Almendralejo	BA	18
Talayuela	CC	5	Arroyo de San Serván	BA	4
Toril	CC	1	Atalaya	BA	1
Tornavacas	CC	1	Azuaga	BA	8
Torno (El)	CC	1	Barbaño	BA	1
Torre de Don Miguel	CC	1	Barcarrota	BA	5
Torre de Santa María	CC	2	Baterno	BA	1
Torrecilla de los Angeles	CC	2	Benquerencia de la Serena	BA	1

Corporación solicitante	Provincia	N.º de empleos subvencionados	Corporación solicitante	Provincia	N.º de empleos subvencionados
Berlanga	BA	4	Hernán Cortés	BA	1
Bienvenida	BA	4	Herrera del Duque	BA	5
Bodonal de la Sierra	BA	2	Higuera de la Serena	BA	2
Burguillos del Cerro	BA	4	Higuera de Llerena	BA	1
Cabeza del Buey	BA	8	Higuera de Vargas	BA	4
Cabeza la Vaca	BA	2	Higuera la Real	BA	2
Calamonte	BA	6	Hinojosa del Valle	BA	2
Calzadilla de los Barros	BA	1	Hornachos	BA	4
Campanario	BA	6	Jerez de los Caballeros	BA	9
Campillo de Llerena	BA	2	Llera	BA	1
Carmonita	BA	1	Llerena	BA	6
Casas de Don Pedro	BA	4	Lobón	BA	2
Casas de Reina	BA	1	Magacela	BA	2
Castilblanco	BA	2	Maguilla	BA	1
Castuera	BA	7	Malcocinado	BA	1
Cheles	BA	2	Manchita	BA	1
Codosera (La)	BA	3	Mancomunidad Campiña Sur	BA	2
Cordobilla de Lácara	BA	1	Mancomunidad de Aguas de La Coronada,		
Coronada (La)	BA	2	La Haba y Magacela	BA	2
Corte de Peleas	BA	1	Mancomunidad de Agua de Nogales	BA	3
Cristina	BA	2	Mancomunidad de Aguas del Río Alcarrache	BA	1
Don Alvaro	BA	2	Mancomunidad de Maquinaria «La Siberia»	BA	2
Don Benito	BA	23	Mancomunidad de Municipios de Lacimurga		
Entreríos	BA	1	Mancomunidad de Municipios de La Serena	BA	1
Entrín Bajo	BA	1	Mancomunidad de Municipios Río Bodión	BA	2
Esparragalejo	BA	4	Mancomunidad de Municipios Sibera I	BA	2
Esparragosa de la Serena	BA	2	Mancomunidad de Servicios La Dehesa	BA	1
Feria	BA	2	Mancomunidad de Servicios La Vega	BA	2
Fregenal de la Sierra	BA	5	Mancomunidad de Servicios Sociales		
Fuente de Cantos	BA	4	Emiliano Alvarez Carballo	BA	2
Fuenlabrada de los Montes	BA	2	Mancomunidad Intermunicipal de Aguas		
Fuente del Arco	BA	1	de la Comarca de Llerena	BA	1
Fuente del Maestro	BA	6	Medellín	BA	2
Fuentes de León	BA	4	Medina de las Torres	BA	2
Garbayuela	BA	1	Mengabril	BA	1
Gargaligas	BA	1	Mérida	BA	12
Garlitos	BA	1	Mirandilla	BA	2
Garrovilla (La)	BA	3	Monesterio	BA	4
Granja de Torrehermosa	BA	2	Montemolin	BA	2
Guadajira	BA	1	Monterrubio de la Serena	BA	4
Guadalperales	BA	1	Montijo	BA	17
Guadiana del Caudillo	BA	1	Navalvillar de Pela	BA	6
Guareña	BA	5	Nogales	BA	1
Haba (La)	BA	4	Oliva de la Frontera	BA	7
Helechosa de los Montes	BA	1	Oliva de Mérida	BA	1

Corporación solicitante	Provincia	N.º de empleos subvencionados	Corporación solicitante	Provincia	N.º de empleos subvencionados
Olivenza	BA	9	Talavera la Real	BA	4
Orellana de la Sierra	BA	1	Táliga	BA	1
Orellana la Vieja	BA	5	Tamurejo	BA	1
Palomas	BA	2	Torre de Miguel Sesmero	BA	1
Parra (La)	BA	1	Torrefresneda	BA	1
Peñalsordo	BA	2	Torremejía	BA	2
Peraleda del Zaucejo	BA	1	Torviscal (El)	BA	1
Puebla de Alcocer	BA	2	Trasierra	BA	2
Puebla de Alcollarín	BA	1	Trujillanos	BA	2
Puebla de la Calzada	BA	4	Usagre	BA	3
Puebla de la Reina	BA	1	Valdehornillos	BA	1
Puebla de Obando	BA	1	Valdetorres	BA	1
Puebla de Sancho Pérez	BA	2	Valdivia	BA	1
Puebla del Maestro	BA	2	Valencia de las Torres	BA	2
Puebla del Prior	BA	3	Valencia del Mombuey	BA	2
Pueblonuevo del Guadiana	BA	1	Valencia del Ventoso	BA	2
Quintana de la Serena	BA	4	Valle de la Serena	BA	2
Reina	BA	1	Valle de Matamoros	BA	1
Rena	BA	1	Valle de Santa Ana	BA	2
Retamal de Llerena	BA	1	Valverde Burguillos	BA	1
Ribera del Fresno	BA	3	Valverde de Leganés	BA	4
Risco	BA	1	Valverde de Llerena	BA	1
Roca de la Sierra (La)	BA	1	Valverde de Mérida	BA	2
Ruecas	BA	1	Villafranca de los Barros	BA	12
Salvaleón	BA	2	Villagarcía de la Torre	BA	2
Salvatierra de los Barros	BA	2	Villalba de los Barros	BA	2
San Pedro de Mérida	BA	1	Villanueva de la Serena	BA	19
San Vicente de Alcántara	BA	6	Villar del Rey	BA	2
Sancti-Spiritus	BA	2	Vivares	BA	1
Santa Amalia	BA	4	Villarta de los Montes	BA	1
Santa Marta	BA	4	Zafra	BA	13
Santos de Maimona (Los)	BA	7	Zalamea de la Serena	BA	4
Segura de León	BA	2	Zarza (La)	BA	4
Siruela	BA	2	Zurbarán	BA	1
Solana de los Barros	BA	1			
Talarrubias	BA	4	TOTAL DE EMPLEOS CONCEDIDOS		869

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de: Realización de asistencia técnica para el desarrollo de actuaciones en materia de vigilancia de la calidad del aire. Exp: SERV 40/00.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV 40/00.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Realización de asistencia técnica para el desarrollo de actuaciones en materia de vigilancia de la calidad del aire.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de mayo de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.000.000 pesetas, 30.050,61 euros. IVA incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de julio de 2000.
- b) Contratista: A.F.C INGENIEROS, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 4.466.000 pesetas 26.841,20 euros. IVA incluido.

Mérida, 17 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D.

(Orden de 22-06-2000, D.O.E. n.º 75 de 29-06-2000), JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

ANUNCIO de 19 de julio de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Cáceres.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Casar», tramo Cañada Real del Casar a Cañada Real de Puerto El Pico, del Término Municipal de Cáceres, de la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 143/1996, de 1 de octubre (D.O.E. 17/10/96), y de la disposición transitoria del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Cáceres, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de Cáceres s/n, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida 19 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.A.: (Orden 22 de junio de 2000 publicada en D.O.E. el 29 de junio de 2000), JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 16 de julio de 1999, sobre permiso de investigación minera n.º 12414.

Se hace saber que por Don Juan Ortiz Coronado y Dña. M.ª Sagrario Calvo Pulgar, con domicilio social en Quintana de la Serena, C/

Peatonal s/n, se ha presentado en estas oficinas a las 14 horas y 5 minutos del día 31 de mayo de 1999, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 8 cuadrículas mineras, con el nombre de VIVARON B, al que ha correspondido el número 12.414, estando enclavado en término municipal de La Haba y Don Benito, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	5° 50' 20"	38° 49' 40"
1	5° 49' 20"	38° 49' 40"
2	5° 49' 20"	38° 48' 20"
3	5° 50' 20"	38° 48' 20"
4	5° 50' 20"	38° 48' 40"
5	5° 48' 40"	38° 48' 40"
6	5° 48' 40"	38° 49' 20"
7	5° 50' 20"	38° 49' 20"

quedando así cerrado el perímetro de las 8 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz 16 de julio de 1999.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 28 de junio de 2000, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, N.º 10043.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: que por D. José Antonio Carbonero Díaz con domicilio en Manzanares del Real (Madrid), Calle Cisne, n.º 194, ha sido solicitado un Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

10043, SOLANA ARMADA, 12 CUADRICULAS MINERAS, CASTAÑAR DE IBOR (CACERES).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD P.P.
Pp.	5° 26' 20"	39° 42' 00"
2	5° 25' 40"	39° 42' 00"
3	5° 25' 40"	39° 41' 40"
4	5° 25' 20"	39° 41' 40"
5	5° 25' 20"	39° 41' 20"
6	5° 25' 00"	39° 41' 20"
7	5° 25' 00"	39° 40' 40"
8	5° 26' 00"	39° 40' 40"
9	5° 26' 00"	39° 41' 00"
10	5° 26' 20"	39° 41' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

En Cáceres a 28 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANUNCIO de 29 de junio de 2000, sobre permiso de investigación minera número 12.427.

Se hace saber que por D. Santiago Cordero Calvo, en nombre y representación de la Sociedad Hespérica de Obras, S.L., con domicilio social en Astorga (Léon), C/ Manuel de Lastra, n.º 8, se ha presentado en estas oficinas a las 11 horas y 15 minutos del día 17 de septiembre de 1999, instancia solicitando Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), con una extensión de 7 cuadrículas mineras, con el nombre de Atalaya al que ha correspondido el número 12.427, estando enclavado en término municipal de Alburquerque, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6° 57' 20"	39° 11' 00"
2	6° 58' 20"	39° 11' 00"
3	6° 58' 20"	39° 11' 20"

4	6° 58' 40"	39° 11' 20"
5	6° 58' 40"	39° 11' 40"
6	6° 57' 20"	39° 11' 40"

quedando así cerrado el perímetro de las 7 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz 29 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 30 de junio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015259.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de C.I.A, Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Mérida, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: L.A.M.T. Sub. Aljucén-C.T. Elvira Maza.
 Final: C.TY. proyectado.
 Término municipal afectado: Mérida
 Tipo de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en Kv: 15.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio. Acero.
 Longitud total en Kms: 0,030.
 Apoyos: Metálico.
 Números total de apoyos de la línea: 1.
 Crucetas: Cero.
 Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: Finca Cortijo de Cubillana.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
 N. de transformadores: Número 1.
 Relación de transformación: 15,000/0,380 / 0,220.
 Potencia total en transformadores: 160 (KVA).
 Emplazamiento: Mérida, finca Cortijo de Cubillana.
 Presupuesto en pesetas: 2.012.097.

Finalidad: Mejora la calidad del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015259.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 30 de junio de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 3 de julio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015269.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de C.I.A, Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea subterránea existente de C.T. INAGRISA (4081) y Descartes (4235).
 Final: Línea subterránea existente de C.T. INAGRISA (4081) y C.T. Descartes (4235).
 Término municipal afectado: Mérida.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en Kv: 20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms: 0,036.
 Emplazamiento de la línea: De C.T. INAGRISA (4081) y C.T. Descartes (4235) en el T.M. de Mérida.
 Presupuesto en pesetas: 795.713.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015269.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 3 de julio de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 3 de julio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015270.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de C.I.A, Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea subterránea existente de C.T. INAGRISA (4081) y C.T. Fca. de Oxígeno (4069).

Final: Línea subterránea existente de C.T. INAGRISA (4081) y C.T. Fca. de Oxígeno (4069).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,035.

Emplazamiento de la línea: Edificio paralelo a la Ctra. La Corchera en el T.M. de Mérida.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000, 0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Mérida, Edificio paralelo a la Ctra. La Corchera en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en pesetas: 5.766.498.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015270.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 3 de julio de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 4 de julio de 2000, sobre notificación del Pliego de Cargos del Expediente Sancionador n.º 10014 incoado a D. Luis Muriel Avis.

Intentada sin efecto la notificación del Pliego de Cargos que se indica en el Anexo, recaída en el Expediente Sancionador n.º 10014 incoado a D. Luis Muriel Avis, cuyo último domicilio conocido es Calle Arco de España n.º 4, de Cáceres, por el presente Edicto se notifica el citado Pliego de Cargos, de conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

A N E X O

EXPEDIENTE: 10014.

DATOS DEL INCOADO.

— INCOADO: Luis Muriel Avis.

— N.I.F.: 6.976.368-P.

— DOMICILIO: C/ Arco de España n.º 4.

— LOCALIDAD: Cáceres.

— PROVINCIA: Cáceres.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

— DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de Cargos.

— HECHOS: Explotar en el Bar «Aire» una máquina recreativa de tipo «B», modelo Golden Times, número de serie 97/209, con una guía de circulación de otra máquina. Asimismo la máquina carece de boletín de situación y de las tasas de juego.

— NORMA INFRINGIDA: Art. 31.5. de la Ley 6/1998, del juego de Extremadura y el art. 60.3.c) del Reglamento de Máquinas recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 2110/1998, en relación con los artículos 48, 49 y 52.1b) c) y d) del citado Reglamento.

— TIPIFICACION: Muy Grave. Art. 31.5. de la Ley 6/1998, del juego de Extremadura.

— CUANTIFICACION DE LA POSIBLE SANCION: Hasta 100.000.000 ptas.

— INSTRUCTOR: César Herrera Sánchez.

— PLAZO PARA PRESENTAR ALEGACIONES: Diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación.

Cáceres, 4 de julio de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, ANTONIO PALAO ORTEGA.

ANUNCIO de 10 de julio de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de la asistencia A-05/2000: «Apoyo a los trabajos de control derivados de la aplicación del R(CE) 2064/47».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: A-05/2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Apoyo a los trabajos de control derivados de la aplicación del R(CE) 2064/47.

3.—PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:

Concurso abierto.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total 35.000.000 Ptas. (210.354,23 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14 de junio de 2000.
- b) Contratista: PRICE WATERHOUSE COOPERS, AUDITORES, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 31.350.000 Ptas. (188.417,29 euros).

Mérida, a 10 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 04.09.95; D.O.E. n.º 113, 26.09.95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 10 de julio de 2000, sobre composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso de la Serena».

Celebradas elecciones el día 10 de diciembre de 1999 a vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso de la Serena» y realizados los nombramientos a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de la Denominación de Origen «Queso de la Serena», se ha considerado oportuno, para general conocimiento, dar publicidad a la composición de dicho Consejo Regulador.

PRESIDENTE: D. Diego Morillo Fernández.
VICEPRESIDENTE: D. Puro Cuevas Fernández.
SECRETARIO: D. Francisco Murillo Sánchez.

VOCALES:

SECTOR GANADERO:

D. Pedro Cabanillas Rodríguez.
D. Manuel Donoso Donoso.
D. Pablo Fernández-Canedo Benítez-Donoso.

SECTOR QUESERO:

D. Ricardo Fernández González.
D. Luciano Fernández Morillo.
D. Manuel Sánchez Hidalgo.

DELEGADOS:

D. Antonio González Sánchez.
D. José González Crespo.

Mérida, 10 de julio de 2000.—El Director General de Comercio, LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ.

ANUNCIO de 10 de julio de 2000, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura».

En virtud del Decreto 34/1990, de la Consejería de Agricultura y Comercio de 15 de mayo de 1990 (D.O.E. extraordinario n.º 2 de 30 de mayo de 1990), por el que fue aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura» y su Consejo Regulador, y ante la necesidad de proceder a la modificación de la composición del Consejo Regulador, por la baja del delegado de la Administración representando a la Consejería de Agricultura y Comercio; para recoger el nombramiento del Secretario del mismo; y ante la necesidad de rectificar el error detectado en el Anuncio de 29 de octubre de 1997 (D.O.E. N.º 131, de 11 de noviembre de 1997), se ha considerado oportuno, para general conocimiento, dar publicidad a la composición modificada de dicho Consejo Regulador.

PRESIDENTE: D. Heraclio Narváez Santos.
VICEPRESIDENTE: Emilio Nieto Flores.
SECRETARIO: D. Julio Espinosa Trigo.

VOCALES:

SECTOR GANADERO:

D. Manuel Bonilla Sánchez.
D. Luis Antonio Morejón Mangas.

D. José Luis Sánchez Pinilla.

D. José Pecellín Garrote.

SECTOR INDUSTRIAL:

D. Victoriano Contreras Barragán.

D. Restituto Sánchez García.

D. Pedro Robles Robles.

D. Florencio A. Torres Lagar.

DELEGADO:

D. Luis Martínez Alcón.

Mérida, 10 de julio de 2000.—El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ.

**ANUNCIO de 14 de julio de 2000, sobre
composición del Consejo Regulador de la
Denominación de Origen «Queso Ibores».**

En virtud del proceso electoral iniciado en fecha 17 de abril de 2000, en base a la Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 14 de marzo de 2000, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso Ibores» y la posterior Resolución de 30 de marzo de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se fija el inicio del proceso electoral y el número de vocales del Consejo Regulador y una vez realizados los nombramientos a que hace referencia el artículo 31.1 del Reglamento de la Denominación de Origen «Queso Ibores», se ha considerado oportuno, para general conocimiento, dar publicidad a la composición de dicho Consejo Regulador.

PRESIDENTE: D. Julián Rodríguez García.

VICEPRESIDENTE: D. Francisco Javier González Curiel.

VOCALES:

SECTOR GANADERO:

D. José Antonio García Chamizo.

D. Tiburcio José Ramiro Soletó.

D. Juan de Dios Moreno Domínguez.

D. Ignacio Plaza Mariscal.

SECTOR QUESERO:

D. Leopoldo Hernández Bernardo.

D. Luis Fernández León.

D. Santiago Domínguez Sánchez.

D. José Durán Valencia.

DELEGADOS:

D. Luis Martínez Alcón.

D. José González Crespo.

Mérida, 14 de julio de 2000.—El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ.

**ACUERDO de 28 de junio de 2000, por el
que se somete a información pública la
petición de autorización administrativa, la
declaración de utilidad pública en concreto y
la necesidad de urgente ocupación que ello
implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015252.**

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario:

Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Aérea M.T. Aguas Don Alvaro (4997).

Final: Apoyo número 8 línea aérea M.T. Berrocal hacia derivación aguas de Almendralejo (2997).

Términos municipales afectados: Don Alvaro. Zarza de Alange.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,614.

Apoyos: Metálico.

N.º total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Cero.

Aisladores: Tipo Suspendido. Material Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Apoyo número 8, línea M.T. Aguas de Don Alvaro.

Presupuesto en pesetas: 3.897.660.

Finalidad: Segunda Alimentación y aportar infraestructura a la zona ante la demanda de nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015252.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de los establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones,

por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de, treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Badajoz, 28 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCAS			PROPIETARIOS			AFECCIÓN				
Nº	Paraje		Cultivo	Nombre	Domicilio	Apoyos		Vuelo		Cruces
	Políg	Parc.				Nº	m²	ml	m²	
T.M. ZARZA DE ALANGE										
1			Labor	Ana Isabel Fernández Cortes Alonso	C/ San Salvador 13-Pral.	1	5,95	46	276	
T.M. DON ÁLVARO										
2	7	437		Confederación Hidrográfica del Guadiana		2	5,95	512,98	3077,9	Río Guadiana
3	7	17	Labor	Alfonso Montero Solis	C/ Juan Carlos I, 23	12-Bis	1,46	64,78	80,975	

ACUERDO de 30 de junio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-014983.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario:

Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 3 existente de la línea a los Carrascalejos.
Final: Antiguo apoyo núm. 6 de la línea a los Carrascalejos (Sustituido por el actual apoyo núm. 6 Bis).
Término municipal afectado: La Morera.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 15.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio. Acero.
Longitud total en Kms.: 0,530.
Apoyos: Metálico.
N.º total de apoyos de la línea: 4.
Crucetas: Tresbolillo. Cero.
Aisladores: Tipo Suspendido. Material Vidrio.
Emplazamiento de la línea: Junto a campo de fútbol del T.M. de la Morera.
Presupuesto en pesetas: 1.690.661.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014983.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de los establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del

Pilar, n.º 5, 3.ª planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de, treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Badajoz, 30 de junio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

**LISTA DE PROPIETARIOS CORRESPONDIENTE A
“DESVIO DE LÍNEA AÉREA M.T. A LOS CARRASCALES EN LA MORERA”**

FINCAS		PROPIETARIOS		AFECCIÓN			
Nº	CULTIVO	NOMBRE	MUNICIPIO	APOYOS		VUELO	
				Nº	m2	ml	m2
A	----	EXCMO. AYUNTAMIENTO	LA MORERA	2	3,4	138	235
B	LABOR	JUAN TORTOSA MORALES	LA MORERA	1	1,7	162	275
C	LABOR	JUAN CARLOS ORTIZ CANSADO	LA MORERA	0	0	128	218
D	LABOR	JESUS ACEVEDO NIETO Y HNOS.	LA MORERA	1	1,7	102	173

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO
Y TRANSPORTES**

ANUNCIO de 28 de octubre de 1999, sobre residencia geriátrica. Situación: Ctra. de Valverde, P.K. 4,5 Cañada de Sancha Brava, polígono catastral 287, parcelas 23 y 24. Promotor: D. Armando Rigote Mendoza, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Residencia Geriátrica. Situación: Ctra. de Valverde, P.K. 4,5 Cañada de Sancha Brava, polígono catastral 287, parcelas 23 y 24. Promotor: D. Armando Rigote Mendoza, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en Paseo de Roma, s/n (Módulo A), Planta Baja, de Mérida.

Mérida, 28 de octubre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 27 de junio de 2000, sobre nave para almacén agrícola. Situación Ctra. de San Vicente de Alcántara a La Codosera, finca rústica «Cercado de olivos al sitio de la Cañada Caballero». Promotor: D. Daniel Morro Robledo, en San Vicente de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Nave para almacén agrícola. Situación Ctra. de San Vicente de Alcántara a La Codosera, finca rústica «Cercado de olivos al sitio de la Cañada Caballero». Promotor: D. Daniel Morro Robledo. San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 27 de junio de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 27 de junio de 2000, sobre torre de vigilancia, vivienda y almacén. Situación: Polígono 26, 27, 28 y 29, «Finca Galana de Entresierras». Promotor: Pagola, S.A., en San Vicente de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Torre de vigilancia, vivienda y almacén. Situación: Polígono 26, 27, 28 y 29, «Finca Galana de Entresierras». Promotor: Pagola, S.A. San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 27 de junio de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ PEREDA SOTO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 29 de junio de 2000, sobre central frutícola. Situación: Ctra. N-430, P.K. 101,500. Promotor: Solvefrut, S.L., en Don Benito.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Central Frutícola. Situación: Ctra. N-430, P.K. 101,500. Promotor: Solvefrut, S.L. Don Benito.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n en Mérida.

Mérida, 29 de junio de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 13 de julio de 2000, sobre conjunto de naves para explotación ganadera de cebo de terneros. Situación: Carretera de Olivenza a Villanueva del Fresno, finca «El Romal». Promotor D.ª María Teresa Forero Borrallo, en Olivenza.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Conjunto de naves para explotación ganadera de cebo de terneros. Situación: Carretera de Olivenza a Villanueva del Fresno, finca «El Romal». Promotor D.ª María Teresa Forero Borrallo. Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 13 de julio de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del servicio de impartición de cursos de formación de instaladores en Telecomunicaciones.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 04/04/2000.

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de impartición de cursos de formación de instaladores de Telecomunicaciones.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Recogidas en el Anexo II del Cuadro Resumen.
- d) Plazo de ejecución: Recogidos en el Anexo II del Cuadro Resumen, en total 120 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 30.000.000 Ptas. (IVA incluido). (180.303'63 euros).

5. Garantías:

Provisional: 2% del importe de licitación (600.000 ptas.).
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, N.º 5.
- c) Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- d) Teléfono: 924-38-11-00.
- e) Telefax: 924-38-11-72.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las doce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Doce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. El acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10. Otras informaciones: Dirigirse a la Secretaría General Técnica.

11. Gastos de anuncios: A cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede

Mérida, a 25 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 19 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro «Adquisición de materiales para el subprograma de salud bucodental (solución de flúor, servilletas, bolsas)».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Número de expediente: S-00023.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de materiales para el subprograma de salud bucodental (solución de flúor, servilletas, bolsas).
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Características Técnicas.
- d) Lugar de entrega: En los centros relacionados en el Anexo I del Pliego de Características Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Quince días contados a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 23.380.000 pesetas. (I.V.A. incluido). (140.516,63 euros).

5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación. (467.600 ptas.) (2.810,33 euros).
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- b) Domicilio: C/ Adriano n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-381210.

e) Telefax: 924-381824.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: C/ Adriano n.º 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: C/ Adriano n.º 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: día 6 de septiembre de 2000, a las 11 horas.

11. Gastos de anuncios. Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 19 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 30.07.99 (D.O.E. 05.08.99), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

ANUNCIO de 19 de julio de 2000, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del «Suministro e instalación de equipos informáticos».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Número de expediente: S-00019.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipos informáticos.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Características Técnicas.
- d) Lugar de entrega: En los puntos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indica en el Anexo de distribución ajunto al Pliego de Características Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 30 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.500.000 pesetas. (I.V.A. incluido). (75.126,51 euros).

5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación. (250.000 ptas.) (1.502,53 euros).

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- b) Domicilio: C/ Adriano n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-381210.
- e) Telefax: 924-381824.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: C/ Adriano n.º 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Adriano n.º 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: día 6 de septiembre de 2000, a las 11 horas.

11. Gastos de anuncios. Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 19 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 30.07.99 (D.O.E. 05.08.99), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de julio de 2000, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela núm. 5 del Polígono Industrial «Suerte de Saavedra».

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 11 de julio de 2000, ha sido inicialmente aprobado el Estudio de Detalle de la Parcela núm. 5 del Polígono Industrial «Suerte de Saavedra», en la ciudad, presentado por D. Luis González Quintero y, redactado por el Arquitecto, D. Jesús Ruiz López, teniendo como finalidad reajustar las alineaciones y separación a linderos, al existir una nave edificada en la parcela con una separación a linderos de 3 metros, proponiéndose mantener la línea de fachada de aquella.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 11 de julio de 2000.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

ANUNCIO de 19 de julio de 2000, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de Reordenación de Volúmenes de la parcela número 1 del A.P.D.-1, del Plan Parcial del Sup-I.3, del P.G.O.U.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 19 de julio de 2000, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de Reordenación de Volúmenes de la Parcela Núm. 1 del A.P.D.-1, del Plan Parcial del SUP-I.3 (Cerro del Viento), del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por NORICO, S.A. y redactado por el Arquitecto, D. Francisco Escudero Pintado.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 19 de julio de 2000.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

SOCIEDADES COOPERATIVAS AGRARIAS SIERRA MIEL Y CAPICOEX

ANUNCIO de 4 de julio de 2000, de sendos acuerdos de fusión de las Cooperativas Agrarias Sierra Miel, Sociedad Cooperativa,

Sociedad absorbente y CAPICOEX, Sociedad Cooperativa, Sociedad absorbida.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 85.1 c) de la ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se pone en conocimiento de la Sociedad en general, que por virtud de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas Generales de fecha 3 de julio de 2000, se aprobó, en ambas Asambleas, por la mayoría legalmente establecida, la fusión por absorción de las Sociedades Cooperativas Agrarias, SIERRA MIEL, Sdad. Cooperativa, como Sociedad Absorbente y CAPICOEX, Sdad. Cooperativa, como Sociedad Absorbida que se disuelve y extingue por virtud de la fusión.

Asimismo, se comunica de la posibilidad de ejercitarse el derecho de separación por parte de los socios y asociados de la Cooperativa que se extingue, disconformes con el acuerdo de fusión, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo Rector dentro de los cuarenta días siguientes a la última publicación del anuncio conjunto de fusión, procediéndose a liquidar sus aportaciones en la forma regulada para casos de baja justificada, mencionándose también expresamente el derecho de oposición que asiste a los acreedores sociales de las Entidades que se fusionan.

En Torrecilla de los Angeles, a 4 de julio de 2000.—Por Sierra Miel, Sdad. Coop., el Secretario, D. Manuel Martín Gil; Vº Bº, el Presidente, D. Ventura Gil Redondo. Firmado; y en Caminomorisco, a 4 de julio de 2000 por Capicoex, Sdad. Coop., el Secretario, D. Angel Martín Costumero; Vº Bº, el Presidente, D. Antonio Abilio Canete. Firmado.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

